

Bogotá D.C, 8 de febrero de 2023.

Doctora
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes.
Cámara de Representantes
comision.tercera@camara.gov.co
katherine.miranda@camara.gov.co

Doctora
JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT
Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes.
comision.cuarta@camara.gov.co
jezmi.barraza@camara.gov.co



PROPOSICION ADITIVA

Respetadas Dras.

Agréguense un artículo nuevo al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO NUEVO: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; aplicará los términos del acuerdo de pagos contenido en el CAOFL tramo D, suscrito entre la Nación y las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P. el 13 de octubre de 2009, que impone la obligación a EMCALI del pago de las deudas originariamente de responsabilidad de la Nación conforme al CONPES 2178 del 25 abril de 1985 denominado PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE AGUABLANCA (FASE I), ESQUEMA FINANCIERO, GARANTÍA DE LA NACIÓN A LOS CRÉDITOS EXTERNOS Y MONETIZACIÓN DE DICHOS RECURSOS.

En virtud de lo anterior, la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público asumirá de manera directa el 100% de los créditos, y financiación del CONPES 2178 del 25 de abril de 1985, condonándose así la deuda pública a EMCALI E.I.C.E E.S. P y obligándose al retorno del capital y los intereses pagados a la fecha por la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cali.

Cordialmente,


ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

**PROPOSICIÓN ADITIVA proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".**

Alexander Lopez Maya <alexander.lopez.maya@senado.gov.co>

Para: comision.tercera@camara.gov.co, katherine.miranda@camara.gov.co, comision.cuarta@camara.gov.co, jezmi.barraza@camara.gov.co

16 de febrero de 2023, 15:01

Bogotá D.C. 8 de febrero de 2023.

Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes.

Cámara de Representantes

comision.tercera@camara.gov.co

katherine.miranda@camara.gov.co

Doctora

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes.

comision.cuarta@camara.gov.co

jezmi.barraza@camara.gov.co

PROPOSICION ADITIVA

Respetadas Dras.

Agréguese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
Cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO NUEVO: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; aplicará los términos del acuerdo de pagos contenido en el CAOFL tramo D, suscrito entre la Nación y las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P. el 13 de octubre de 2009, que impone la obligación a EMCALI del pago de las deudas originariamente de responsabilidad de la Nación conforme al CONPES 2178 del 25 abril de 1985 denominado PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE AGUABLANCA (FASE I), ESQUEMA FINANCIERO, GARANTÍA DE LA NACIÓN A LOS CRÉDITOS EXTERNOS Y MONETIZACIÓN DE DICHOS RECURSOS.

En virtud de lo anterior, la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público asumirá de manera directa el 100% de los créditos, y financiación del CONPES 2178 del 25 de abril de 1985, condonándose así la deuda pública a EMCALI E.I.C.E. E.S. P y obligándose al retorno del capital y los intereses pagados a la fecha por la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cali.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA

Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Proposición Emcali deuda nación - Camara.pdf
354K



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUAN SAMY MERHEG MARUN
Senador de la República
PROPOSICIÓN

Agréguese un artículo al proyecto de ley nº 274/23 senado – 338/2023 cámara “por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la vida”. así:

Artículo Nuevo: El Gobierno Nacional efectuara las distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal necesarias para adicionar el presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías en la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.000) MCTE para realizar convenios con los Municipios de quinta y sexta categoría, que se utilizaran para combustible, pago de operarios, repuestos, mantenimiento y reparación de la maquinaria para el arreglo de las vías terciarias.

Los Municipios que no cuenten con kit de maquinaria podrán utilizar estos recursos para alquiler de maquinaria y equipo utilizado en el arreglo de las vías terciarias

El Instituto Nacional de vías queda facultado para reglamentar lo referente a los procedimientos que se requieran para cumplir con este artículo.

JUAN SAMY MERHEG MARUN
Senador de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>20 Feb 23</u>
Hora:	<u>2:35 Pm</u>
Numero de Radicado:	<u>2018</u>

Proposición Vías Terciarias

1 mensaje

Juan Samy Merheg Marun <juan.merheg.marun@senado.gov.co>
Para: comision.tercera@camara.gov.co

20 de febrero de 2023, 12:54

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023

Doctora

ELIZABETH MARTINEZ BARRERA

Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente

H. Cámara de representantes

comision.tercera@camara.gov.co

Respetada secretaria,

De manera atenta me permito radicar una (1) proposición para el proyecto de ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado "por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 Colombia potencia mundial de la vida".

La Proposición tiene como finalidad, agregar un artículo nuevo, para que el Gobierno Nacional efectuará las distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal necesarias para adicionar el presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías

Con el fin de realizar convenios con los Municipios de quinta y sexta categoría, que se utilizaran para combustible, pago de operarios, repuestos, mantenimiento y reparación de la maquinaria para el arreglo de las vías terciarias.

Los Municipios que no cuenten con kit de maquinaria podrán utilizar estos recursos para alquiler de maquinaria y equipo utilizado en el arreglo de las vías terciarias

Atentamente,

JUAN SAMY MERHEG MARUN

Senador

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **Proposicion vias terciarias.pdf**
165K



DIANA LOAÑO
24 febrero 2023
9: 20 am



Bogotá D.C. Febrero 20 del 2023
Oficio. # 093

Señores
COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
E.S.D

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN TERCERA DEL SENADO

COMISIÓN CUARTA DEL SENADO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 15 al proyecto de ley N° 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, que modifica el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018. Cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 15 que Modifica el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018; el cual quedará así:

ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de las víctimas del conflicto armado¹.

¹ Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021



Email

John.gonzalez@camara.gov.co



Teléfono

3904050 Ext 3452



Dirección

Car 7 No 8-68, oficina 418



Twitter



Facebook



Instagram



John Jairo
GONZALEZ AGUDELO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
CITREP #3



Se elimine el párrafo 1° del Artículo 15, que dice: “El Gobierno nacional podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz”.

Lo anterior se sustenta en que dicho enunciado, reduciría el presupuesto destinado para la implementación del Acuerdo de Paz, especialmente para los proyectos de los Municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial; es decir afectaría el 7% de las regalías.

JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO
Representante a la Cámara CITREP 3
Vicepresidente Comisión Legal de DD HH



Email
John.gonzalez@camara.gov.co



Teléfono
3904050 Ext 3452



Dirección
Car 7 No 8-68, oficina 418



Twitter
@jhbjaio



Facebook
John Jairo González



Instagram
johnjaio.gonzalez1



Diana Loaiza
21 febrero 2023
10:20 am



Bogotá D.C. Febrero 20 del 2023
Oficio. # 095

Señores
**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
E.S.D**

**COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

COMISIÓN TERCERA DEL SENADO

COMISIÓN CUARTA DEL SENADO

PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un artículo nuevo al proyecto de ley N° 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”. Cuyo texto es el siguiente:

Se adicione un artículo que quedará así.

Se creará la política pública de vivienda para las víctimas del conflicto armado, con una meta indicador de porcentaje anual para el acceso a vivienda, el cual contribuye a la superación del estado de cosas inconstitucional en materia de vivienda digna¹.

JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO
Representante a la Cámara CITREP 3
Vicepresidente Comisión Legal de DD HH

¹ Sentencia T-025-2004, Autos 326 de 2020. Sala Especial de Seguimiento, Corte Constitucional.



Email

John.gonzalez@camara.gov.co



Teléfono

3904050 Ext 3452



Dirección

Car 7 No 8-68, oficina 418



Twitter



Facebook



Instagram



Bogotá D.C. Febrero 20 del 2023
Oficio. # 096

Señores
**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
E.S.D**

**COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

COMISIÓN TERCERA DEL SENADO

COMISIÓN CUARTA DEL SENADO

PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un artículo nuevo al proyecto de ley N° 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”. Cuyo texto es el siguiente:

Se construirá el corredor vial Ituango Antioquia – La Granja, la Granja – Santa Rita, Santa Rita – Pascuita, Pascuita El Aro como medida de reparación al territorio en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO
Representante a la Cámara CITREP 3
Vicepresidente Comisión Legal de DD HH



Email

John.gonzalez@camara.gov.co



Teléfono

3904050 Ext 3452



Dirección

Car 7 No 8-68, oficina 418



Twitter

@jkgonza



Facebook

John Jairo González



Instagram

jkgonza



Diana Loango
21 febrero 2023
10:21 am

Bogotá D.C. Febrero 20 del 2023
Oficio. # 094

Señores
COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
E.S.D

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN TERCERA DEL SENADO

COMISIÓN CUARTA DEL SENADO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 170 del proyecto de ley N° 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", que modifica el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014. Cuyo texto es el siguiente:

MODIFICAR el ARTÍCULO 170 que modifica el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014.

Que quedará así:

ARTÍCULO 91. Administración y destinación. Los bienes actuales y futuros sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, las destinaciones específicas previstas en la ley y aquellas secciones del inventario de bienes a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S -SAE- que sean considerados estratégicos para los propósitos de política pública del Gobierno nacional, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial y en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación,



Email

John.gonzalez@camara.gov.co



Teléfono

3904050 Ext 3452



Dirección

Car 7 No 8-68, oficina 418



Twitter

@JohnGonzalez



Facebook

John Jairo Gonzalez



Instagram

john.gonzalez



para proyectos de inversión previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en un 25% para organizaciones de víctimas, campesinas y/o de pescadores inscritas ante Ministerio Público (personerías y Defensoría del Pueblo), consejos comunitarios y resguardos indígenas respetando su autonomía y el veinticinco por ciento (25%) restante para el Gobierno nacional quien reglamentará la distribución de este último porcentaje.

Agregue un inciso que quedará así: Del porcentaje correspondiente a organizaciones de víctimas, campesinas y/o de pescadores inscritas ante Ministerio Público (personerías y Defensoría del Pueblo) deberá privilegiarse a las que hayan presentado proyectos productivos o iniciativas ante la Alcaldía Municipal o a la Gobernación, se hayan constituido y tengan su domicilio en la localidad.

De las divisas incautadas que cambie el Banco de la República por su equivalencia en pesos colombianos, se destinará el quince (15%) por ciento para la medida de indemnización a víctimas del conflicto armado.

JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO
Representante a la Cámara CITREP 3
Vicepresidente Comisión Legal de DD HH



Email
John.gonzalez@camara.gov.co



Teléfono
3904050 Ext 3452



Dirección
Car 7 No 8-68, oficina 418



Twitter
@jkhajio



Facebook
John Jairo González



Instagram
johnjairogonzalez1



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *[Signature]*

Fecha: *21-02-23*

Hora: *8:47 AM*

Número de Radicado: *2025*

MODIFÍQUESE el Anexo A “Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI” Título “Inversiones estratégicas departamentales: Proyectos estratégicos para Bogotá D.C.” contenido en el Plan Plurianual de Inversiones que hace parte del artículo 5 del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara y 274 de 2023 Senado, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, lo siguiente:

Proyectos estratégicos para Bogotá D.C.

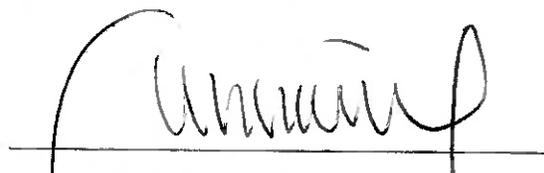
Proyecto	Transformaciones
<u>Metro de Bogotá: primera línea</u>	<u>Convergencia regional</u> <u>Otras transformaciones:</u> Seguridad Humana y Justicia Social
<u>Metro de Bogotá: segunda línea</u>	<u>Convergencia regional</u> <u>Otras transformaciones:</u> Seguridad Humana y Justicia Social
Rehabilitación de la red férrea regional de Cundinamarca (Regiotram de Occidente y Regiotram del Norte) y conexión con el sistema de transporte público de Bogotá	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad Humana
Policampus Universitario Público en Suba y Kennedy Ampliación de la infraestructura de la Universidad nacional y la Pedagógica	Seguridad Humana y Justicia Social
Red férrea Bogotá – Belencito	Convergencia regional Otras transformaciones: Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gestión de relleno sanitario	Convergencia regional

[Handwritten mark]

Proyecto	Transformaciones
Implementación de los Centros de Desarrollo Productivo ZASCAs	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática
Restauración integral del complejo Hospitalario San Juan de Dios	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Soporte financiero, técnico y legal para la construcción de una planta de producción de vacunas en conjunto con el Distrito Capital	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Política de Drogas desde el Territorio. Implementación del nuevo paradigma sobre la política de drogas, con una focalización para la transformación territorial y productiva.	Seguridad Humana y Justicia Social
Revitalización de los centros históricos, para vincularlos al desarrollo turístico y a la memoria colectiva e histórica	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Proyecto para el fortalecimiento de los programas de convivencia ciudadana.	Seguridad Humana y Justicia Social



Miguel Uribe Turbay
Senador de la República



David Luna Sánchez
Senador de la República

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Gullua*
Fecha: *21-02-23*
Hora: *8:48 AM*
Número de Radicado: *2026*

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE la transformación “Seguridad humana y justicia social”, Catalizador A. Habilitadores que potencian la seguridad Humana y las oportunidades de bienestar, numeral 3 denominado “Sistemas de transporte público urbanos y regionales para aprovechar las aglomeraciones urbanas”, contenido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que hace parte del artículo 2 del Proyecto de Ley 338 de Cámara y 274 de Senado, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”, el cual quedará así:

Numeral 3. Sistemas de transporte público urbanos y regionales para aprovechar las aglomeraciones urbanas.

Se continuará con el fortalecimiento y la implementación de los sistemas de transporte público de pasajeros que contribuyan a mejorar el acceso a los bienes, servicios y oportunidades, bajo un enfoque diferencial, para que sean una opción de transporte accesible, asequible y sostenible.

- a. Aumento de la oferta de transporte público urbano y regional con esquemas tarifarios diferenciales.

Los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) con convenios de cofinanciación vigentes deberán entrar en funcionamiento, y el Gobierno Nacional apoyará técnica y financieramente la estructuración, implementación y entrada en operación de nuevos sistemas o proyectos de transporte público limpios, con esquemas tarifarios diferenciales que cuenten con subsidios y subvenciones que consideren la capacidad de pago de los segmentos de población más vulnerables, y los patrones de movilidad de las mujeres y población cuidadora.

- b. Financiación sostenible de los sistemas de transporte público.

Se establecerá un marco jurídico que permita desarrollar esquemas de financiación de los sistemas de transporte público, precisando diferentes fuentes de recursos que puedan establecerse de origen público, privado o mixto, de naturaleza tributaria o no tributaria. Así mismo, se fortalecerán los mecanismos para que las autoridades locales estructuren, adopten e implementen nuevas fuentes de pago y financiación para lograr la sostenibilidad financiera de estos sistemas. El Gobierno Nacional establecerá por una sola vez esquemas de cofinanciación para la sostenibilidad de los sistemas.

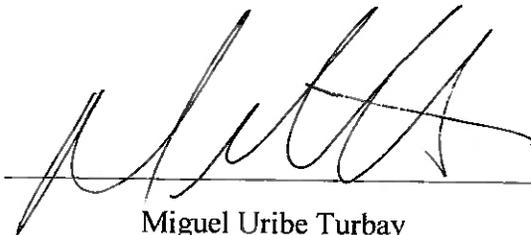
El Gobierno Nacional cumplirá los compromisos adquiridos de financiación en los términos contractuales establecidos para los proyectos de transporte masivo en curso, especialmente el de la primera línea del metro de Bogotá, D.C. sin condicionamiento alguno.

AR

De igual forma, el Gobierno Nacional se compromete a continuar con el desarrollo del proyecto de la segunda línea del metro de Bogotá, D.C. conforme a los estudios presentados y a los compromisos de financiación adquiridos entre el Distrito y la Nación.

- c. Calidad y seguridad del servicio de los sistemas de transporte público con enfoque diferencial.

El apoyo del Gobierno Nacional a los sistemas de transporte público estará condicionado a la promoción de la movilidad sostenible, al mejoramiento de la calidad del servicio de transporte público de pasajeros, y a la implementación de mecanismos de gestión de demanda y control a la informalidad por parte de las entidades territoriales, para lo cual se establecerán indicadores de seguimiento, cuyo cumplimiento estará a cargo de las autoridades locales bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte. Con este propósito, se reglamentará el uso de herramientas tecnológicas de transporte, se desarrollarán normas para dotar a las autoridades territoriales de mecanismos para fortalecer el control operativo al tránsito, la transición energética del sector transporte y la seguridad vial, así como para mitigar las principales problemáticas que afectan la operación de los sistemas de transporte público como la evasión y elusión de la tarifa, el uso inadecuado de los carriles exclusivos y preferenciales y todas las formas de violencia, exclusión y discriminación hacia las mujeres (y otros grupos de población).



Miguel Uribe Turbay
Senador de la República



David Luna Sánchez
Senador de la República

Bogotá D.C, 20 de febrero de 2023

Honorable Representante
KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente

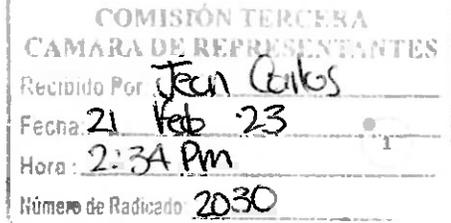
Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctora
LILIANA ESTHER BITAR CASTILLA
Vicepresidente

Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General

Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 21 Feb 23
Hora: 2:34 Pm
Número de Radicado: 2030

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 88 del PL 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”

Respetadas Presidente, Vicepresidente y Secretaria,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 88** del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, de forma que quede así:

“ARTÍCULO 88. REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR EL NIVEL DE CONSUMO INDISPENSABLE. El Ministerio de Minas y energía establecerá los criterios para la reasignación de subsidios de energía eléctrica definidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, para garantizar que el nivel de consumo indispensable de energía eléctrica de los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1, 2 y 3 pueda ser cubierto. Esta reasignación estará sujeta al uso de tecnologías digitales de medición inteligente del consumo de energía eléctrica y a la implementación de metodologías de focalización de subsidios que, mediante la mejora en los actuales errores de inclusión, permitan disponer de los recursos requeridos para cubrir el costo de esta

medida. La Unidad de Planeación Minero-Energética definirá el nivel de consumo indispensable que requieren los usuarios en condiciones socioeconómicas vulnerables de los estratos 1, 2 y 3 considerando las condiciones climáticas de las zonas en las que habitan los usuarios y las buenas prácticas para el consumo eficiente de energía. El nivel de consumo indispensable será descontado del consumo básico de subsistencia.”

2

Cordialmente,



ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

JUSTIFICACIÓN

Propongo modificar el artículo agregando el estrato 3 dentro de los beneficiarios del subsidio de que trata el mismo, por cuanto considero pertinente que esta población continúe viéndose beneficiada, tal y como viene haciéndose a la fecha; dicha población se encuentra en una situación socio - económica que, si bien es más estable que la de aquellos pertenecientes a estratos 1 y 2, no es del todo buena, pues sus ingresos muchas veces se quedan cortos para cubrir y satisfacer todas sus necesidades básicas, por lo que requieren de una parte de apoyo estatal para garantizar y/o mejorar sus condiciones de vida digna y acceder a los servicios públicos de suministro.

30757-1000-1



11
11



Bogotá D.C, 20 de febrero de 2023

Honorable Representante
KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente

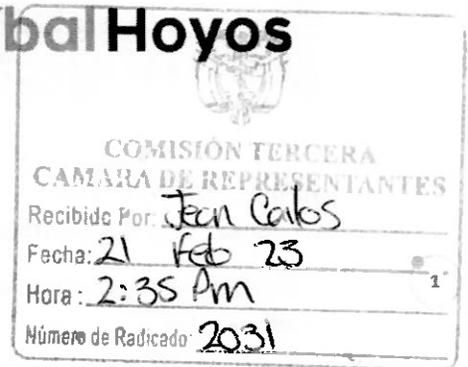
Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctora
LILIANA ESTHER BITAR CASTILLA
Vicepresidente

Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General

Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 21 Feb 23
Hora: 2:35 Am
Número de Radicado: 2031

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 115 del PL 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"

Respetadas Presidente, Vicepresidente y Secretaria,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 115** del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, de forma que quede así:

"ARTÍCULO 115. TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMO MOTOR DE OPORTUNIDADES E IGUALDAD. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, mediante las siguientes medidas:

- Promover la consolidación de una sociedad digital para que todos los ciudadanos tengan las herramientas necesarias para hacer del Internet y de las tecnologías digitales un instrumento de transformación social. - Promover el acceso por parte de docentes, niños,

niñas y adolescentes a nuevas fuentes de conocimiento, a través del uso de tecnologías digitales, que les permita desenvolverse en una sociedad altamente tecnológica.

- Establecer programas de alfabetización digital con enfoque étnico, participativo, de género y diferencial.

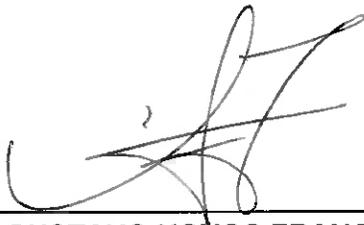
- Implementar iniciativas de transformación digital como herramienta para la productividad, la generación de empleo, la dinamización de la economía en las regiones y la potencialización de la economía popular.

- Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida.

- Promover un entorno digital seguro para generar confianza en el uso y apropiación de las TIC.

- Fortalecer las capacidades técnicas, operativas, de acceso, adaptación y uso de tecnologías al sector agropecuario.”

Cordialmente,



ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

JUSTIFICACIÓN

Propongo adicionar el mencionado inciso por cuanto el sector agropecuario es fundamental para el desarrollo económico del país, por lo que considero importante garantizar que se le brinde a este sector no solo el acceso sino también la adaptación y capacitación en materia de tecnologías, para así contribuir a la dinamización de la productividad y progreso rural, así como al desarrollo de modelos productivos agropecuarios con mejores técnicas y oferta tecnológica.

Bogotá D.C, 20 de febrero de 2023

Honorable Representante
KATHERINE MIRANDA PEÑA
Presidente

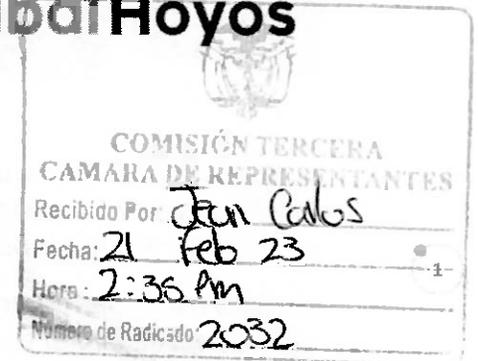
Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctora
LILIANA ESTHER BITAR CASTILLA
Vicepresidente

Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General

Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas
DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y DEL SENADO DE LA REPÚBLICA


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Juan Carlos
Fecha: 21 Feb 23
Hora: 2:36 Am
Número de Radicado: 2032

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 298 del PL 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 ‘COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA’”

Respetadas Presidente, Vicepresidente y Secretaria,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 298** del Proyecto de Ley 338 de 2023 Cámara – 274 de 2023 Senado, **ELIMINANDO EL LITERAL J DEL MISMO**, de forma que quede así:

“ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

a) Crear, escindir, fusionar, suprimir, integrar, o modificar la naturaleza jurídica, de entidades de la rama ejecutiva;

- b) Señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones y los de aquellas entidades a las cuales se trasladen las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas.
- c) Determinar la adscripción o la vinculación de las entidades públicas nacionales descentralizadas que se creen, fusionen, escindan o integren;
- d) Modificar los objetivos, funciones, estructura orgánica y régimen jurídico de las entidades de la rama ejecutiva;
- e) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas, en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley;
- f) Capitalizar las empresas que se creen, fusionen, escindan o integran, en ejercicio de las facultades conferidas, y establecer las condiciones de aporte de capital de la Nación.
- g) Crear, escindir, fusionar, suprimir o modificar la naturaleza jurídica de fondos cuenta con o sin personería jurídica, o de patrimonios autónomos, destinados a la administración y/o ejecución de recursos públicos.
- h) Determinar los objetivos y estructura de los fondos que se creen, escindan, fusionen, supriman o modifiquen en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo; así como las entidades y sectores administrativos a los cuales se adscriben o integran;
- i) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a los fondos creados, escindidos, suprimidos, fusionados o reestructurados en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo;
- ~~j) Depurar y modificar la normativa vigente para establecer los instrumentos que se requieran para implementar las políticas de reindustrialización y fortalecimiento de la economía popular, incluyendo la definición de incentivos no tributarios, mecanismos para promover alianzas de atracción de inversión extranjera directa sostenible y transferencia tecnológica, cesión y gestión de activos y esquemas de financiamiento para el fortalecimiento productivo.~~**
- k) Adquirir a título gratuito u oneroso la infraestructura que corresponde al Hospital San Juan de Dios-Instituto Materno Infantil, y crear la entidad pública de la rama ejecutiva del orden nacional que utilice dicha infraestructura para la prestación de servicios de salud y/o la investigación en salud, así como para las reglas para su funcionamiento.
- l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.

m) *Crear un sistema de transferencias o subsidios en dinero y/o en especie para apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales; así como para modificar los programas Familias y Jóvenes en Acción e integrarlos al sistema de transferencias que se creó en desarrollo de estas facultades.*

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República en el presente artículo serán ejercidas con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores del Plan Nacional de Desarrollo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la República determinará la planta de personal necesaria para el funcionamiento de las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta ley garantiza la protección integral de los derechos laborales de las personas vinculadas a las distintas entidades del Estado reestructuradas, liquidadas, escindidas, fusionadas o suprimidas. Si fuese estrictamente necesaria la supresión de cargos, los afectados serán reubicados o reincorporados, de conformidad con las leyes vigentes."

Cordialmente,



ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

JUSTIFICACIÓN

Propongo modificar el artículo eliminando su literal j por cuanto una cosa es la normativa legal y otra la normativa reglamentaria. Como está redactado el literal j del artículo 298 del proyecto de ley puede dar a entender que se está facultando al Presidente de la República para modificar leyes, lo cual como es bien sabido es competencia exclusiva del poder legislativo, motivo este por el que considero que este literal estaría desbordando las facultades extraordinarias que pueden ser otorgadas, ya que tal y como lo indica el artículo 121 de la Constitución Política “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley” e iría en contra de lo señalado en el artículo 150 (facultades del Congreso de la República) y del numeral 10 del artículo 189 de la misma (“10. Promulgar las leyes, obedecerlas y velar por su estricto cumplimiento”).

Adicionalmente, ya el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política indica que el Presidente de la República tiene facultades para ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes; por lo que no es necesario que se haga un otorgamiento extraordinario de dicha facultad.



Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

2. (vigencias futuras)

FICHA TÉCNICA PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	
Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo	Seguridad humana y justicia social y Convergencia regional
Entidad cabeza del Sector administrativo que consolida el artículo	DNP
Entidades Intervinientes en la elaboración del artículo por eje de transformación	
Justificación de la propuesta	Los proyectos de infraestructura de transporte claves para el país que están en proceso de factibilidad para buscar su aval técnico y convenio de cofinanciación, requieren de vigencias futuras por parte de las entidades territoriales para poder firmar convenio de cofinanciación con la Nación. Sin embargo según la ley actual, los concejos y asambleas de las entidades territoriales que estén en el último año de Gobierno sólo pueden autorizar vigencias futuras para un proyecto cofinanciado por la nación si este cuenta con estudios de ingeniería de detalle, lo cual imposibilita la firma de convenios de cofinanciación entre nación y entidades territoriales este año para proyectos en etapa de factibilidad como el TCV.
Texto del artículo propuesto (incluir las derogatorias y /o modificaciones legales específicas que implica la inclusión y rango de la respectiva Ley)	PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'
PROPOSICIÓN	
En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley 274/23 Senado, 338/23	

Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual quedará así:

Artículo XXX. modifíquese el párrafo segundo del Art 2 de la Ley 310 de 1996. El cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el desarrollo de estos proyectos, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS podrá autorizar las vigencias futuras, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, la no objeción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales de que trata el artículo 26 solo será aplicable para los proyectos de Asociación Público Privadas. Para el caso de cofinanciación de sistemas de transporte, el CONFIS podrá autorizar vigencias futuras de acuerdo con el respectivo cupo sectorial para el desarrollo de Asociaciones Público - Privadas.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión.

Las entidades territoriales podrán autorizar vigencias futuras para convenios de cofinanciación con la Nación para proyectos de que trata la Ley 310 de 1996 hasta por el plazo del compromiso de financiamiento. En el caso de que se traten de vigencias futuras excepcionales, podrán tramitarse con fundamento en estudios a nivel de factibilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Esto aplica inclusive para la declaración de importancia estratégica en los casos en los que el compromiso supere el respectivo período de gobierno.

Sectores administrativos en los que índice la propuesta (si los hay)

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

En el **eje** "4 de transformación productiva internacionalización y acción climática" **catalizador** "D. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía" **estrategia** "b. Transformación para la diversificación productiva y exportadora" se menciona que:

"Se generará un enfoque estratégico de los instrumentos de atracción de la inversión sostenible, que le permitan al país medir su efectividad en la

generación de conglomerados, crecimiento y diversificación de las exportaciones y transferencia tecnológica y de conocimiento por parte de proveedores locales.”

Por otra parte, en la **transformación** “5. Convergencia regional” **catalizador** “Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios” **estrategias** “Intervención de vías terciarias, terminales fluviales y aeródromos” y “d. Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad” se plantea lo siguiente:

“Se desarrollará una red de infraestructura intermodal y de servicios de transporte con corredores férreos y fluviales, articulada con la red de carreteras, garantizando la conexión con los puertos marítimos. La competitividad de la economía exige que se disponga de Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE) en los nodos de intercambio modal, que reduzcan los tiempos de transferencia. Se mejorarán las formas de operación de los puertos secos y, en general, de los nodos generadores y atractores de carga.”

Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión)

1. Unidad de materia (si)
2. Idoneidad (si)
3. Proporcionalidad y necesidad (si)
4. Continuidad (si)
5. Impacto fiscal (no)
6. Autonomía de las entidades territoriales (si)
7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional. (si)

Rango de Ley de la disposición propuesta

Orgánica
Estatutaria
Marco
Ordinaria (X)

La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)

Espacio a cargo del DNP

Intervinientes en la revisión de esta Ficha por parte del Departamento Nacional de Planeación (áreas técnicas y Oficina Asesora Jurídica)



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



II. Proposiciones asociadas a proyectos

1. Proyectos valle a PPI

FICHA TÉCNICA	
PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	
Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo	
<ol style="list-style-type: none">1. Seguridad humana y justicia social2. Convergencia regional	
Entidad cabeza del Sector administrativo que consolida el artículo	
DNP	
Entidades Intervinientes en la elaboración del artículo por eje de transformación	
Ministerio de transporte, ministerio de educación	
Justificación de la propuesta	
<p>En el departamento del Valle del Cauca, como en muchos otros departamentos, existe una concentración de infraestructura educativa en las capitales de departamento, generando que los ciudadanos de diversos municipios deban desplazarse a las ciudades principales para formarse, lo que representa un costo económico para ellos y sus familias. Además se pierden capacidades y oportunidades que pueden desarrollarse en los municipios por falta de una infraestructura académica que aproveche las potencialidades de estas regiones. Por lo anterior, se requiere financiar proyectos que extiendan y mejoren la red académica existente para llevar más oportunidades a los municipios. Las líneas y proyectos mencionados a continuación se encuentran con formulación y en fase de factibilidad.</p> <p>Por otro lado, se sabe que para asegurar la competitividad del suroccidente en temas comerciales, se requiere dejar de dilatar el proyecto de dragado de profundización del puerto de Buenaventura. Es bien sabido que el dragado de mantenimiento difiere del de profundización porque este último se refiere a excavar en el lecho marino para la extracción de sedimentos y material aumentando la profundidad.</p> <p>Se ha argumentado que para que el dragado de profundización eleve la competitividad de la región se necesita de al menos 16,5 metros de profundidad y 17,5 de ancho pues su competencia más cercana, el puerto de posorja en Ecuador, tiene estas características.</p>	
Texto del artículo propuesto (incluir las derogatorias y/o modificaciones legales específicas que implica la inclusión y rango de la respectiva Ley)	

**PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA,
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"**

PROPOSICIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, Inclúyase en el anexo A del plan plurianual de inversiones anexo al proyecto de ley 338/2023C y 274/2023S plan de desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida" los siguientes proyectos estratégicos en la sección de "Inversiones estratégicas departamentales" correspondientes al VALLE DEL CAUCA; el cual quedará así:

Proyecto de ampliación del sistema de regionalización de la Universidad del Valle (transformaciones: Seguridad humana y justicia social)

Inversión en infraestructura educativa superior para municipios intermedios (transformaciones: Seguridad humana y justicia social)

Construcción y mejoramiento de la infraestructura educativa de las instituciones educativas del Valle del Cauca (transformaciones: Seguridad humana y justicia social)

Dragado de profundización del puerto de Buenaventura (transformaciones: convergencia regional)

Saneamiento básico para Buenaventura (transformaciones: Seguridad humana y justicia social)

Remodelación y operación del Hospital de Buenaventura Luis Ablanque de la Plata (transformaciones: Seguridad humana y justicia social)

Sectores administrativos en los que incide la propuesta (si los hay)

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

Se señala en el eje de **transformación** "2. seguridad humana y justicia social", **catalizador** "C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida" **estrategia** "Educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo" componente "Consolidación del Sistema de Educación Superior Colombiano"

"Se consolidará un ecosistema de educación superior pública que tenga vínculos con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con miras a fomentar la formación y vinculación de talento para atender las perspectivas y necesidades de investigación. Se partirá del fomento a la oferta en áreas estratégicas, generando una mayor interacción de la IES con los sectores productivo, social y cultural, promoviendo esquemas de formación como lo es la modalidad dual; el Marco Nacional de Cualificaciones se priorizará como un instrumento clave para la oferta de programas en la educación posmedia, en este sentido se contará con un modelo de educación posmedia que articule programas que puedan ser ofertados desde la media con los de la educación superior, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - ETDH y la de la formación para el trabajo."

Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión)

1. Unidad de materia (si)
2. Idoneidad (si)
3. Proporcionalidad y necesidad (si)
4. Continuidad (si)
5. Impacto fiscal (no)
6. Autonomía de las entidades territoriales (si)
7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional. (si)

Rango de Ley de la disposición propuesta

Orgánica
Estatutaria
Marco
Ordinaria (X)

La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)

Espacio a cargo del DNP

Intervinientes en la revisión de esta Ficha por parte del Departamento Nacional de Planeación (áreas técnicas y Oficina Asesora Jurídica)



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO

Radicación de proposiciones al PL 338/2023 Cámara - 273/2023 Senado

1 mensaje

Duvalier Sanchez Arango HR <duvalier.sanchez@camara.gov.co>

21 de febrero de 2023, 16:13

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Respetados miembros de las Comisiones Económicas,

En ejercicio de mis funciones como congresista, en especial las mencionadas en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la ley 5 de 1992 y de conformidad con la circular 3.3.608-C-23, me permito radicar por este medio y adjunto en el presente correo electrónico las proposiciones adjuntas en pdf al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara - 273/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'".

Agradezco enviar acuse recibido de proposiciones.

Atentamente,

--

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO

Representante a la Cámara

Congreso de la República

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su Institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos



Proyectos del Valle a PPI.pdf

129K



Vigencias futuras obras.pdf

132K

PROPOSICIÓN DE ELIMINACION

PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 CÁMARA

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"

COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición al artículo 42 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 42. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así:

~~PARÁGRAFO 3. Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada.~~

~~La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano.~~

~~Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras.~~

JUSTIFICACIÓN

El termino de 3 años es muy corto para determinar la prescripción adquisitiva ordinaria de un bien inmueble y en ningún caso se puede equiparar a la de un bien mueble, considero que el termino de 5 años señalado actualmente en la ley civil es más conveniente y acorde con la realidad.


JOSE ELIÉCER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Juan Ceibos
Fecha:	22 Feb 23
Hora:	9:55 AM
Número de Radicado	2046

PROPOSICIÓN DE ELIMINACION
³³⁸
PROYECTO DE LEY NÚMERO 4 DE 2023 CÁMARA

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"

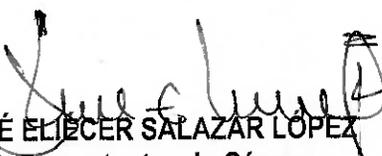
COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición al artículo 43 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 43. Adiciónese el artículo 91A a la Ley 1448 de 2011, así:

ARTÍCULO 91A. RECONOCIMIENTO A SEGUNDOS OCUPANTES Y MEDIDAS. Los jueces de la República en aplicación del enfoque de acción sin daño en el marco del proceso de restitución de tierras de la presente Ley, reconocerán la calidad de segundo ocupante a quien tenga condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y ejerza una relación material y/o jurídica de propiedad, posesión u ocupación sucesiva con un predio objeto de restitución, de la cual se deriven sus medios de subsistencia y/o tenga una relación de habitación; que no tenga o haya tenido nexos directos o indirectos con los hechos que dieron lugar al despojo o abandono forzoso; y que la actuación se haya dado antes de la diligencia de comunicación de la que trata el artículo 76 de la presente Ley. Las medidas que se podrán reconocer en la sentencia deberán atender los principios de sostenibilidad, efectividad y carácter transformador de la restitución de tierras y comprenderán i) acceso a tierras, ii) proyectos productivos, iii) gestión de priorización para el acceso a programas de subsidio de vivienda, iv) y traslado del caso para la formalización de la propiedad rural. Estas medidas no podrán poner en riesgo la sostenibilidad fiscal de la política de restitución de tierras como tampoco ir en contra de lo establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente. Las medidas contempladas en el presente artículo se aplicarán por una sola vez y por núcleo familiar para quienes tengan relación con el predio objeto de restitución, la cual deberá ser anterior a la macro focalización de la zona intervenida, reconocidos como tal en las providencias judiciales de restitución de tierras.

PARÁGRAFO. Cuando los jueces de la República ordenen a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras realizar caracterización socioeconómica, esta se realizará por una sola vez a los habitantes del predio, conforme la metodología que defina dicha Unidad


JOSE ELIÉCER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Ceballos
Fecha:	22 Feb 23
Hora:	8:55AM
Número de Radicado:	2047

**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN
AL PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CÁMARA**

“Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida.”

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición de modificación al artículo 101 , el cual quedara así:

ARTÍCULO 101. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO HÍBRIDO DE EDUCACIÓN. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones deberán realizar las acciones necesarias para el desarrollo e implementación de la educación básica y media bajo el modelo híbrido. Se entiende por modelo híbrido el desarrollo simultaneo de las clases de forma presencial y a distancia, ya sea de forma síncrona y/o asincrónica.

Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones serán responsable de establecer, en el marco del presente artículo, la definición, el alcance, el ámbito de aplicación y los tiempos de implementación del modelo híbrido en Colombia.



JOSE ELIÉCER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara



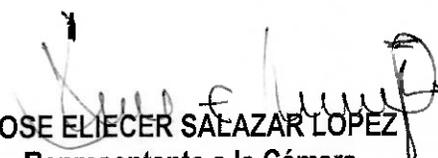
**PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN
AL PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CÁMARA**

“Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida.”

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición de modificación al artículo 124 , el cual quedara así:

ARTÍCULO 124. Modifíquese el literal a) del artículo 73 de la Ley 1753 del 2015, el cual quedará así:

a). El termino para efectuar reclamaciones o recobros que deban atenderse con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud que administre la ADRES será de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de la finalización de la prestación del servicio, de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente. Finalizado dicho plazo, sin haberse presentado la reclamación o recobro, prescribirá el derecho a recibir el pago y se extingue la obligación para la ADRES o la entidad que haga las veces con cargo a los recursos del sistema.


JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 22 Feb 23
Hora: 9:00 Am
Número de Radicado: 2049

**PROPOSICIÓN DE ELIMINACION
AL PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CÁMARA**

"Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"."

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición de eliminación al artículo 139 , el cual quedara así:

ARTÍCULO 139. ~~Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:~~

ARTÍCULO 33. ~~OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE.~~
~~Las entidades territoriales podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario, los cuales serán canalizados a través de los fondos de estabilización y subvención tarifaria.~~

~~Estos fondos se adoptarán mediante acto administrativo, el cual deberá señalar las fuentes de los recursos que lo financiarán con criterios de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial y/o administrativa.~~

~~Las fuentes alternativas de financiación para la obtención de los recursos complementarios podrán ser las siguientes:~~

~~1. Recursos territoriales. Las autoridades de los departamentos, municipios, distritos o áreas metropolitanas podrán aportar recursos propios, y recursos de capital para la sostenibilidad de los sistemas de transporte público. Para estos efectos las entidades territoriales podrán comprometer un porcentaje del recaudo del impuesto predial unificado o establecer una sobretasa sobre el impuesto predial unificado liquidado para la sostenibilidad de su sistema de transporte público.~~

~~2. Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía. Los órganos territoriales podrán establecer una contribución a las tarifas al usuario de parqueaderos fuera de vía o estacionamientos en vía y podrán destinar recursos obtenidos por esta fuente para la sostenibilidad y calidad de sus sistemas de transporte. El hecho generador del tributo corresponde al uso del servicio de parqueaderos fuera de vía o estacionamiento en vía, los sujetos activos serán los municipios e, distritos. Serán sujetos pasivos los usuarios del servicio gravado. Corresponderá a los concejos pertinentes definir los elementos del tributo y el sistema y método para definir los costos, y los~~

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 – 68 Oficinas 603B-604B
Conmutador: 4325100-01-02 - Extensiones 3633-3636
Correo Electrónico: jose.salazar@camara.gov.co

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Ceballos
Fecha: 22 Feb 23
Hora: 9:00 AM
Número de Radicación: 3050

responsables del cobro, declaración y consignación de los recursos recaudados, de manera que el tributo se ajuste a las condiciones locales. Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que los estudios técnicos recomienden, considerando las vulnerabilidades de siniestralidad vial y la promoción de energéticos y tecnologías de cero o bajas emisiones.

3. Estacionamiento en vía pública. Las autoridades territoriales podrán cobrar contraprestaciones económicas por el estacionamiento de vehículos o zonas de estacionamiento regulado o denominadas zonas azules o espacio público habilitados para ello, sin perjuicio de que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente disposición hayan implementado el cobro por el estacionamiento en vía en aplicación del artículo 28 de la Ley 105 de 1993. Si así fuere, podrán modificar el marco regulatorio de la contraprestación, para regirse por lo dispuesto en este numeral.

4. Contraprestación por el acceso a zonas con infraestructuras que reducen la congestión. Las autoridades territoriales que hayan adoptado Plan de Movilidad Sostenible y Segura podrán establecer precios públicos diferenciales por acceso a zonas con infraestructuras de transporte construida para minimizar la congestión, cuyo cobro podrá realizarse a través de Sistemas Inteligentes de Transporte, pódicos o servicios de recaudo electrónico vehicular REV u otros. El precio será fijado teniendo en cuenta el tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo. Deberá cobrarse a todos aquellos usuarios que los estudios técnicos recomienden, considerando la seguridad vial y la promoción de energéticos y tecnologías de cero o bajas emisiones.

5. Contraprestación por acceso a áreas con restricción vehicular o por circulación en el territorio. Las autoridades territoriales podrán incluir como mecanismo de gestión de la demanda y circulación vehicular, contraprestaciones por circulación plena en el territorio o definir áreas de congestión en las que sea necesario condicionar o restringir espacial o temporalmente el tránsito vehicular. La circulación en el territorio o el acceso a estas áreas podrá generar contraprestaciones o precios públicos a favor de la entidad territorial, quien definirá su valor y condiciones con base en estudios técnicos, según el tipo de medida, con fundamento en el avalúo del vehículo, impactos en materia ambiental y seguridad vial, tipo de vía o zona; los meses, días u horas determinadas de uso; y el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o el tipo de vehículo, entre otros. En las áreas metropolitanas, la región metropolitana o donde haya autoridades regionales de transporte debidamente conformadas, los alcaldes municipales o distritales podrán, de común acuerdo, establecer áreas con restricción vehicular metropolitanas o regionales, para lo cual podrán ceder directamente los recursos obtenidos por este mecanismo a un fondo metropolitano o supramunicipal para la financiación del transporte público.

~~6. Multas de tránsito. Las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje hasta del 60% del recaudo correspondiente a la entidad territorial por concepto de multas de tránsito para el funcionamiento sostenible de sus sistemas de transporte público masivo y colectivo o transporte no motorizado. Dicho porcentaje deberá ser definido y soportado por un análisis técnico y financiero que identifique los costos y gastos financiados por el concepto de multas, los programas y proyectos que se pueden financiar y los indicadores de seguimiento a los objetivos de seguridad vial.~~

~~7. Factor tarifario al transporte público. Las autoridades de transporte podrán modificar las tarifas de los servicios de transporte público colectivo o masivo, a partir de la aplicación de factores tarifarios que permitirán obtener recursos para la sostenibilidad de otros servicios colectivos o masivos que operen en su jurisdicción.~~

~~Además de las anteriores fuentes de financiación y pago, se podrán utilizar recursos de otras fuentes como sobretasa a la gasolina o al ACPM, en el porcentaje que le corresponde a la entidad territorial, así como recursos obtenidos a través de ingresos no operacionales.~~


JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ
Representante a la Cámara

**PROPOSICIÓN ADITIVA
AL PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CÁMARA**

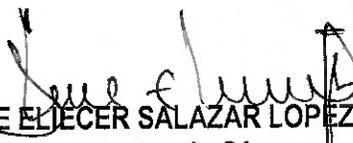
“Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida.”

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva al artículo 146, el cual quedara así:

ARTÍCULO 146. CONSEJO NACIONAL DE ECONOMÍAS CULTURALES Y CREATIVAS. Créese el Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas como instancia coordinadora intersectorial que facilite la construcción de lineamientos de política pública alrededor del sector de las culturas, las artes y los saberes. A través de esta instancia, el Estado promoverá el fortalecimiento de las instituciones públicas, privadas, mixtas y populares, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de los procesos productivos del sector de las culturas, las artes y los saberes, que garanticen la creación, producción, circulación y apropiación de las expresiones artísticas y culturales en todo el territorio nacional.

El Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas, en adelante, sustituirá la institucionalidad que había sido designada al Consejo Nacional de Economía Naranja mediante el artículo 7 de la Ley 1834 de 2017. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura reglamentará la conformación, funcionamiento y competencias del Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas.

PARÁGRAFO. La creación de este Consejo no implicará remuneración alguna a sus miembros.


JOSE ELIÉCER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 22 Feb 23
Hora: 9:00 AM
Número de Radicado: 251

PROPOSICIÓN DE ELIMINACION

PROYECTO DE LEY 338 DE 2023 CÁMARA

"Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida."

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición de eliminación al artículo 156, el cual quedará así:

ARTÍCULO 156.

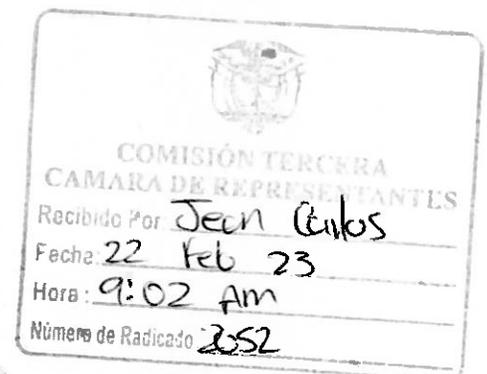
~~Adiciónese el párrafo al artículo 7 de la Ley 1698 de 2013, así:~~

~~**PARÁGRAFO.** Se exceptúan las conductas principales de abuso de autoridad especial y abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto.~~

JUSTIFICACIÓN:

Se propone eliminar este artículo del Plan Nacional de Desarrollo por falta de unidad de materia, además tratándose de una norma que tiene relación con una ley mediante la cual se crea un **"Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública"**, se entiende que cobija todas las conductas punibles cometidas por los miembros de la fuerza pública en servicio activo y que tengan una relación directa y próxima con el mismo servicio, además el abuso de autoridad especial está tipificado en el artículo 165 del Código Penal Militar, por lo tanto este párrafo que se pretende incluir carece de objeto y se presta para interpretaciones erróneas.


JOSE ELIÉCER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
Proyecto de ley 338 de 2023 cámara

“Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida.”

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición de Modificación al artículo 162, el cual quedará así:

ARTÍCULO 162. FORTALECIMIENTO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA. El Gobierno nacional por intermedio del Instituto de bienestar familiar (ICBF), diseñará e implementará un plan destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las Comisarias de Familia, que garanticen el enfoque de género e interseccional, la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes así como la estandarización en los registros de las medidas de protección, las sanciones impuestas y otros datos con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género y otras violencias en el contexto de la familia.

Con el fin de adecuar la institucionalidad para el ejercicio de las funciones de inspección, control y vigilancia de las Comisarias de Familia, el numeral 4 del artículo 32, el artículo 33 y el capítulo VII de la Ley 2126 de 2021, entrarán a regir a partir del 04 de agosto de 2024.

JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos


JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ
Representante a la Cámara


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Juan Carlos
Fecha: 22 Feb 23
Hora: 9:03 Am
Número de Radicado 2053

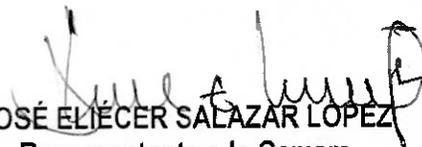
PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 CÁMARA

“Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencia mundial de la vida.”

El suscrito Representante a la Camara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición de modificación al primer inciso del artículo 229 del proyecto, el cual quedará así:

ARTÍCULO 229. DERECHO REAL ACCESORIO DE SUPERFICIE. Una entidad pública denominada superficiante, titular de un bien inmueble fiscal o de uso público destinado a la infraestructura de transporte, podrá otorgar el Derecho Real de Superficie -DRS- de origen contractual, enajenable y oneroso, a un tercero denominado superficiario, por un plazo máximo de ~~ochenta (80) años~~ **treinta (30) años**, incluyendo prórrogas. El superficiario tendrá la facultad, conforme a la normatividad de ordenamiento territorial del lugar donde se ubique el inmueble y las disposiciones urbanísticas vigentes, de realizar y explotar por su cuenta y riesgo construcciones o edificaciones en áreas libres aprovechables con todos sus atributos de uso, goce y disposición, a fin de que puedan soportar gravámenes y limitaciones al dominio, sin afectar el uso público, la prestación del servicio de transporte, ni restringir la propiedad del inmueble base del superficiante. En todo caso, las construcciones que realice el superficiario requerirán licencia de construcción cuya titularidad recaea en el superficiario. La curaduría o la autoridad distrital o municipal, según corresponda, aprobará los planos de deslinde de las áreas que corresponden a dichas construcciones.


JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Camara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por	Jean Carlos
Fecha	22 Feb 23
Hora	01:05 AM
Número de Radicado	2054

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 CÁMARA

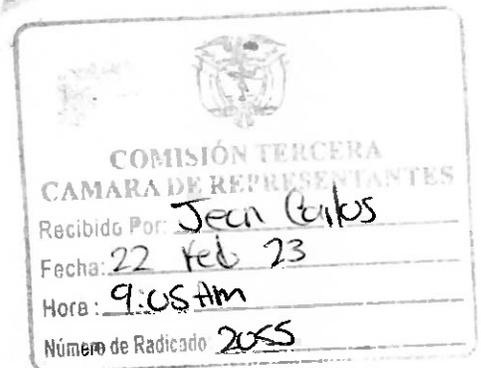
“Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencia mundial de la vida.”

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición modificativa al artículo 244, el cual quedará así:

ARTÍCULO 244. Adiciónese el párrafo 6 al artículo 6° de la Ley 3 de 1991, así:

PARÁGRAFO 6. En los casos en los que se aplique el subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno nacional y las Cajas de Compensación Familiar, en las modalidades de mejoramiento de vivienda o construcción en sitio propio, el Gobierno nacional por iniciativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establecerá las condiciones especiales para autorizar la ejecución de las intervenciones y la verificación del cumplimiento de las normas técnicas de construcción que le apliquen a la intervención que se desarrolle, sin que sea necesaria la expedición de la respectiva licencia de construcción. Las autorizaciones deben estar conformes a lo previsto en el plan de ordenamiento territorial.


JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

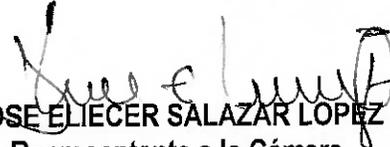
PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 CÁMARA

““Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencia mundial de la vida.””

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición modificativa al artículo 246, el cual quedará así:

ARTÍCULO 246. GIRO DIRECTO PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS. Las personas jurídicas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a las cuales el municipio o distrito no les haya transferido los recursos para el pago de subsidios de doce (12) periodos de facturación, cuando la misma se expida de manera mensual, o seis (6) cuando la misma se expida de manera bimestral, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la Normatividad vigente, podrán solicitar a la Nación -Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT, el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al ente territorial para dar cumplimiento al parágrafo del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, con el fin de asegurar los recursos para el pago de subsidios por el plazo de un año, sin que sobrepase la anualidad. Para tal efecto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT reglamentará la materia.

En todo caso, de acuerdo con la metodología de planeación presupuestal y financiera establecida en el Decreto 1077 de 2015 el municipio identificará, en su autonomía territorial, la necesidad de subsidios con el fin de apropiar en el presupuesto los recursos necesarios para tal fin


JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	22 Feb 23
Hora:	9:06 Am
Número de Radicado:	2056

**PROPOSICIÓN ADITIVA
AL PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023 CÁMARA**

“Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.”

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición aditiva al artículo 251, el cual quedara así:

ARTÍCULO 251. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 732 de 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. METODOLOGÍAS DE ESTRATIFICACIÓN. Todos los alcaldes deberán realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las metodologías que determine el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. Para la aplicación de las metodologías de estratificación los alcaldes contarán con el apoyo técnico de esta entidad.

PARAGRAFO TRANSITORIO. El DANE en coordinación con el IGAC tendrán en cuenta la información obtenida como resultado del catastro multipropósito para determinar la metodología de estratificación.


JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>22 feb 23</u>
Hora:	<u>9:09 AM</u>
Número de Radicado	<u>2057</u>



Bogotá D.C, 8 de febrero de 2023.

Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes.

Cámara de Representantes

comision.tercera@camara.gov.co

katherine.miranda@camara.gov.co

Doctora

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes.

comision.cuarta@camara.gov.co

jezmi.barraza@camara.gov.co

PROPOSICION ADITIVA

Respetadas Dras.

Agréguese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Cuyo texto es el siguiente:

ARTICULO NUEVO: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; aplicará los términos del acuerdo de pagos contenido en el CAOFL tramo D, suscrito entre la Nación y las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P. el 13 de octubre de 2009, que impone la obligación a EMCALI del pago de las deudas originariamente de responsabilidad de la Nación conforme al CONPES 2178 del 25 abril de 1985 denominado PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE AGUABLANCA (FASE I), ESQUEMA FINANCIERO, GARANTÍA DE LA NACIÓN A LOS CRÉDITOS EXTERNOS Y MONETIZACIÓN DE DICHOS RECURSOS.

En virtud de lo anterior, la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público asumirá de manera directa el 100% de los créditos, y financiación del CONPES 2178 del 25 de abril de 1985, condonándose así la deuda pública a EMCALI E.I.C.E E.S. P y obligándose al retorno del capital y los intereses pagados a la fecha por la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cali.

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 22 Feb 23
Hora: 9:10 Am
Número de Radicado 2058

Bogotá D.C, 8 de febrero de 2023.

Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes.

Cámara de Representantes

comision.tercera@camara.gov.co

katherine.miranda@camara.gov.co

Doctora

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes.

comision.cuarta@camara.gov.co

jezmi.barraza@camara.gov.co

PROPOSICION ADITIVA

Respetadas Dras.

Agréguense un artículo nuevo al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO NUEVO: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; aplicará los términos del acuerdo de pagos contenido en el CAOFL tramo D, suscrito entre la Nación y las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P. el 13 de octubre de 2009, que impone la obligación a EMCALI del pago de las deudas originariamente de responsabilidad de la Nación conforme al CONPES 2178 del 25 de abril de 1985 denominado PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE AGUABLANCA (FASE I), ESQUEMA FINANCIERO, GARANTÍA DE LA NACIÓN A LOS CRÉDITOS EXTERNOS Y MONETIZACIÓN DE DICHOS RECURSOS.

En virtud de lo anterior, la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público asumirá de manera directa el 100% de los créditos, y financiación del CONPES 2178 del 25 de abril de 1985, condonándose así la deuda pública a EMCALI E.I.C.E E.S. P y obligándose al retorno del capital y los intereses pagados a la fecha por la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cali.

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República


**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean Gallo
Fecha: 22 Feb 23
Hora: 9:10 AM
Número de Radicado: 2358

Fwd: **PROPOSICIÓN ADITIVA** proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
1 mensaje

Alexander Lopez Maya <alexander.lopez.maya@senado.gov.co>
Para: proposicionescom3@camara.gov.co

22 de febrero de 2023, 08:13

----- Forwarded message -----

De: Alexander Lopez Maya <alexander.lopez.maya@senado.gov.co>

Date: mar, 21 feb 2023 a las 21:47

Subject: Fwd: PROPOSICIÓN ADITIVA proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

To: Carlos Alberto Benavides Mora <carlos.benavides@senado.gov.co>, Liliana Esther Bitar Castilla <liliana.bitar@senado.gov.co>, Karina Espinosa Oliver <karina.espinosa@senado.gov.co>, Imelda Daza Cotes <imelda.daza@senado.gov.co>, Jairo Alberto Castellanos Serrano <jairo.castellanos@senado.gov.co>, Ciro Alejandro Ramirez Cortes <ciro.ramirez@senado.gov.co>, Antonio Luis Zabarain Guevara <antonio.zabarain@senado.gov.co>, Efraín Jose Cepeda Sarabia <efrain.cepeda.sarabia@senado.gov.co>, Juan Diego Echavarría Sánchez <juan.echavarría@senado.gov.co>, Juan Carlos Garces Rojas <juan.garces@senado.gov.co>, <armando.zabarain@camara.gov.co>, <jose.tejada@camara.gov.co>, <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, <karen.manrique@camara.gov.co>, <wilmer.guerrero@camara.gov.co>, <wilmer.carrillo@camara.gov.co>, <sandra.aristizabal@camara.gov.co>, <nestor.rico@camara.gov.co>, <etna.argote@camara.gov.co>, <irma.herrera@camara.gov.co>, <christian.garces@camara.gov.co>, <carlos.carreno@camara.gov.co>, <wilder.escobar@camara.gov.co>, <saray.robayo@camara.gov.co>, <comisiontercera@senado.gov.co>, <comision.tercera@camara.gov.co>

Bogotá D.C. 21 de febrero de 2023.

H.S. Carlos Alberto Benavides

H.S. Liliana Bitar Castilla

H.S. Karina Espinosa Oliver

H.S. Imelda Daza Cotes

H.S. Jairo Castellanos Serrano

H.S. Ciro Ramirez Cortes

H.S. Antonio Zabarain Guevara

H.S. Efraín Cepeda Sarabia

H.S. Juan Diego Echavarría

H.S. Juan Carlos Garcés

H.R. Armando Antonio Zabarain de Arce

H.R. José Alberto Tejada Echeverry

H.R. Wilmer Yair Castellanos Hernández

H.R. Karen Astrith Manrique Olarte

H.R. Wilmer Yesid Guerrero Avendaño

H.R. Wilmer Ramiro Camillo Mendoza

H.R. Sandra Bibiana Aristizabal Saleg

H.R. Nestor Leonardo Rico Rico

H.R. Elna Tamara Argote Calderón

H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez

H.R. Christian Munir Garcés Aljure

H.R. Carlos Alberto Carreño Marín

H.R. Wilder Iberson Escobar Ortiz

H.R. Saray Elena Robayo Bechara

Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente me permito radicar proposición al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" para lo de su competencia.

Cordialmente,

Alexander López Maya

Senador de la República

----- Forwarded message -----

De: Alexander Lopez Maya <alexander.lopez.maya@senado.gov.co>

Date: jue, 16 feb 2023 a las 15:01

Subject: PROPOSICIÓN ADITIVA proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

To: <comision.tercera@camara.gov.co>, <katherine.miranda@camara.gov.co>, <comision.cuarta@camara.gov.co>, <jezmi.barraza@camara.gov.co>

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023.

Doctora

LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA

Presidente Comisión Tercera Cámara de Representantes.

Cámara de Representantes

comision.tercera@camara.gov.co

katherine.miranda@camara.gov.co

Doctora

JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

Presidente Comisión Cuarta Cámara de Representantes.

comision.cuarta@camara.gov.co

jezmi.barraza@camara.gov.co

PROPOSICION ADITIVA

Respetadas Dras.

Agréguese un artículo nuevo al proyecto de ley No. 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO NUEVO: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; aplicará los términos del acuerdo de pagos contenido en el CAOFL tramo D, suscrito entre la Nación y las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P, el 13 de octubre de 2009, que impone la obligación a EMCALI del pago de las deudas originariamente de responsabilidad de la Nación conforme al CONPES 2178 del 25 abril de 1985 denominado PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE AGUABLANCA (FASE I), ESQUEMA FINANCIERO, GARANTÍA DE LA NACIÓN A LOS CRÉDITOS EXTERNOS Y MONETIZACIÓN DE DICHOS RECURSOS.

En virtud de lo anterior, la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público asumirá de manera directa el 100% de los créditos, y financiación del CONPES 2178 del 25 de abril de 1985, condonándose así la deuda pública a EMCALI E.I.C.E E.S. P y obligándose al retorno del capital y los intereses pagados a la fecha por la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cali.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia - Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibido. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 **Proposición Emcall deuda nación - Camara.pdf**
354K



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Adiciónese lo siguiente al inciso primero del artículo 8, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD. Las entidades del orden nacional sobre las cuales recaigan recomendaciones del informe final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad las acogerán de forma progresiva según su viabilidad, competencias y capacidades, **para lo cual deberán estructurar un plan de adopción de las mismas en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.**

El Departamento Administrativo para la Presidencia de la República definirá los lineamientos, roles y responsabilidades de las entidades competentes. El Departamento Nacional de Planeación brindará apoyo técnico para la definición de los lineamientos y adecuará el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto - SIPO-, como herramienta para el seguimiento de recomendaciones.

Justificación:

Solo la existencia de un plan de adopción, con términos establecidos y claros, garantizara la adopción de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad por parte de las mismas.

Cordialmente,


Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	22 Feb 23
Hora:	9:40 Am
Número de Radicado:	2060



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Modifíquese el artículo 15, adicionando una frase al inciso tercero, y eliminándose una frase en el inciso quinto, el cual quedara así:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, el OCAD Paz tendrá en cuenta los criterios de priorización territorial definidos en el inciso 4 del parágrafo 7 transitorio del Acto Legislativo 4 de 2017, que serán incluidos en el Sistema de Evaluación por Puntajes definido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

Mediante convocatoria pública, se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz. Las convocatorias públicas, deberán estar fundamentadas en un plan de convocatorias construido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio -ART o quien haga sus veces, en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR -, **en el cual se tendrá en cuenta la necesidad de nivelar la inversión entre las subregiones PDET, con el propósito de garantizar un ritmo de implementación ecuánime en dichos territorios.**

Los términos de referencia de las convocatorias, serán estructurados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Agencia de Renovación del Territorio – ART o quien haga sus veces y deberán tener en cuenta el plan de convocatorias y establecer las condiciones de participación, las cuales contendrán, como mínimo: (i) las entidades territoriales a las que se dirige, que deben formar parte de las subregiones PDET, (ii) las características de los proyectos de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 22 Feb 23
Hora: 9:42 AM
Número de Radicado: 2061



KARINA ESPINOSA OLIVER

HONORABLE SENADORA

2022-2026

inversión, (iii) los montos o rangos de financiación y (iv) los criterios de evaluación y el cronograma de la convocatoria. La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias estará a cargo del OCAD Paz.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias, serán sometidos a evaluación técnica, por parte del Departamento Nacional de Planeación -DNP en coordinación de la Agencia de Renovación del Territorial - ART , o quien haga sus veces, atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. ~~La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.~~

Le corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD PAZ, verificar el cumplimiento de las condiciones de presentación de los proyectos de inversión, establecidas en los términos de referencia de las convocatorias

Aquellos proyectos incluidos en el listado de elegibles, pasarán al viabilización, priorización y aprobación del OCAD PAZ.

PARÁGRAFO 1. El Gobierno nacional podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno nacional podrá establecer lineamientos y criterios que tengan por objeto evitar la dispersión de recursos y la concentración de los mismos en algunas entidades territoriales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Con el fin de asegurar la distribución equitativa de los recursos de la asignación para la Paz, el OCAD Paz solo definirá proyectos de inversión con cargo a esta asignación una vez se cuente con el plan de convocatorias a que se refiere el presente artículo.

Justificación:

De la inclusión: Resulta necesario dejar claro en el texto del artículo que el propósito principal de el cambio de funcionamiento del proceso de aprobación de proyectos PDET por parte del OCAD Paz es la nivelación de la inversión en las 16 subregiones PDET y la búsqueda de ecuanimidad en la distribución del gasto público entre dichas subregiones, buscando nivelar el ritmo de implementación del acuerdo entre estos territorios priorizados.



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

De la eliminación: No resulta entendible el pasar de un sistema de bolsa concursal a un sistema meritocático por convocatorias y puntajes de proyectos, si al final los proyectos que queden en lista de elegibles no serán priorizados técnicamente, sino que quedan sometidos a un criterio político por parte de los integrantes del OCAD Paz. Por el contrario, el objetivo de las convocatorias debe ser seleccionar los proyectos que tengan la vocación técnica para ser financiados.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Elimínese el artículo 39:

ARTÍCULO 39. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 4. El Sistema se compone de ocho subsistemas, con atribuciones y objetivos propios, debidamente coordinados entre sí. Su planificación deberá considerar las necesidades y los intereses específicos de las mujeres campesinas, afrocolombianas e indígenas; así como las garantías de los derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Cada subsistema será liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con una entidad adicional.~~

Tales subsistemas son:

- ~~1. De adquisición, adjudicación de tierras y de procesos agrarios para la reforma agraria, y garantía de derechos territoriales de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, coordinado por la Agencia Nacional de Tierras. Las entidades territoriales también podrán participar en la cofinanciación con la ANT en la compra de tierras en favor de quienes sean sujetos de la reforma agraria y la reforma rural integral.~~
- ~~2. De delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.~~
- ~~3. De ordenamiento territorial y solución de conflictos socioambientales para la reforma agraria, respetando el derecho a la objeción cultural de los pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.~~
- ~~4. De acceso a derechos y servicios sociales básicos, infraestructura física, y adecuación de tierras, coordinado por la entidad que la Presidencia de la República designe.~~
- ~~5. De investigación, asistencia técnica, capacitación, transferencia de tecnología y diversificación de cultivos coordinado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación~~

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 22 Feb 23

Hora: 9:44 AM

Número de Radicado: 2062



KARINA ESPINOSA OLIVER

HONORABLE SENADORA

2022-2026

~~6. De estímulo a la economía campesina, familiar, comunitaria, de las economías propias indígenas y de las economías de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, comercialización y fomento agroindustrial, coordinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.~~

~~7. De crédito agropecuario y gestión de riesgos, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.~~

~~8. De delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas y de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, delimitación, uso, manejo y goce de los mismos, y fortalecimiento de la formación desde los saberes propios, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para los fines del artículo 43 de esta Ley, podrá contratarse con las estructuras propias de gobierno indígena de acuerdo con la normatividad vigente.~~

~~En desarrollo de los planes, programas y actividades de los subsistemas a que se refiere este artículo, el Gobierno garantizará la participación, la concertación y el diálogo social con los distintos actores presentes en los territorios priorizados por la Reforma Rural Integral.~~

~~El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá convocar a las sesiones de los subsistemas a entidades que no los integran de manera permanente, a los representantes de los pueblos indígenas y a los representantes de los gremios del sector cuando se considere relevante su participación.~~

Justificación:

A pesar de que en la redacción del Artículo se menciona que cada subsistema será liderado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con una entidad adicional, en los subsistemas 2, 3, 4, 7 y 8, no se indican las entidades encargadas de realizar el acompañamiento a dicha labor.

Se requiere un mejoramiento de la técnica legislativa, al indicar las entidades que coordinarán cada subsistema, junto con el mencionado ministerio.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Adiciónese lo siguiente al artículo 42, el cual quedara así:

ARTÍCULO 42. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así:

PARÁGRAFO 3. Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada.

La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano.

Tampoco procederá en los casos **de ocupación ilegal de predios** donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras.

Justificación:

Si bien el artículo 36 del decreto ley del 902 de 2017 establece la claridad sobre la no procedencia de titulación de bienes a título gratuito en casos de ocupación ilegal, al adicionarse mediante el parágrafo 3 una acción especial de titulación de la posesión, con un término especial de procedencia, debe determinarse de manera expresa que dicha nueva acción tampoco procederá en los casos de ocupación ilegal de predios, que hoy azota a propietarios en diversas zonas del país. Con esto se busca incentivar un proceso de reforma rural integral, respetuoso de la propiedad privada, y del principio de legalidad.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	Jean Carlos
Fecha:	22 Feb 23
Hora:	9:45 Am
Número de Radicado	2063

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

PROPOSICION MODIFICATIVA

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Elimínese una frase del primer inciso y adiciónese dos párrafos que sería el párrafo segundo y tercero al artículo 43, que quedara así:

ARTÍCULO 43. Adiciónese el artículo 91A a la Ley 1448 de 2011, así:

ARTÍCULO 91A. RECONOCIMIENTO A SEGUNDOS OCUPANTES Y MEDIDAS.

Los jueces de la República en aplicación del enfoque de acción sin daño en el marco del proceso de restitución de tierras de la presente Ley, reconocerán la calidad de segundo ocupante a quien tenga condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y ejerza una relación material y/o jurídica de propiedad, posesión u ocupación con un predio objeto de restitución, de la cual se deriven sus medios de subsistencia y/o tenga una relación de habitación; que no tenga o haya tenido nexos directos o indirectos con los hechos que dieron lugar al despojo o abandono forzoso; y que la actuación se haya dado antes de la diligencia de comunicación de la que trata el artículo 76 de la presente Ley. Las medidas que se podrán reconocer en la sentencia deberán atender los principios de sostenibilidad, efectividad y carácter transformador de la restitución de tierras y comprenderán i) acceso a tierras, ii) proyectos productivos, iii) gestión de priorización para el acceso a programas de subsidio de vivienda, iv) y traslado del caso para la formalización de la propiedad rural. ~~Estas medidas no podrán poner en riesgo la sostenibilidad fiscal de la política de restitución de tierras como tampoco ir en contra de lo establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente.~~

Las medidas contempladas en el presente artículo se aplicarán por una sola vez y por núcleo familiar para quienes tengan relación con el predio objeto de restitución, la cual deberá ser anterior a la macro focalización de la zona intervenida, reconocidos como tal en las providencias judiciales de restitución de tierras.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando los jueces de la República ordenen a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras realizar caracterización socioeconómica, esta se realizará por una sola vez a los habitantes del predio, conforme la metodología que defina dicha Unidad.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos

Fecha: 22 Feb 23

Hora: 9:45 AM

Número de Radicado: 2064



KARINA ESPINOSA OLIVER

HONORABLE SENADORA

2022-2026

PARAGRAFO SEGUNDO. La caracterización de los segundos ocupantes deberá contar con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, en particular en aquellos casos que por las condiciones de vulnerabilidad ameriten tal circunstancia.

PARAGRAFO TERCERO: Se establece un régimen de transición, que permita a los segundos ocupantes vulnerables que no hubiesen sido caracterizados y que fueron desalojados de sus predios teniendo en estos su medio de subsistencia, acudir a la Unidad de Restitución de Tierras para ser caracterizados y recibir medidas de asistencia en un plazo no mayor a seis meses

Justificación

Se sugiere eliminar que las medidas tomadas a favor de los segundos ocupantes estén sometidas a la sostenibilidad fiscal, lo que se busca es que el artículo no quede como un saludo a la bandera sin efectos concretos.

Los dos párrafos adicionales atienden: uno, a la importancia de la actuación de la Defensoría del Pueblo y el otro, a establecer un régimen de transición que permita a los segundos ocupantes vulnerables que no hubieran sido caracterizados acudir a Unidad de Restitución de Tierras.

Sin otro particular,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Elimínese el artículo 50:

~~**ARTÍCULO 50.** El Gobierno Nacional, a través de los ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Justicia y la Policía Nacional, en el marco del proceso de transformación policial, promoverá una nueva arquitectura institucional de la Policía Nacional, que incluirá la revisión de su traslado a un ministerio que garantice el fortalecimiento de su carácter civil.~~

~~**PARÁGRAFO.** El Ministerio de Defensa Nacional propenderá por el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Militares, para el desarrollo de operaciones contra estructuras armadas organizadas que con su accionar pongan en riesgo el orden constitucional vigente, sean contrarrestadas eficazmente.~~

Justificación:

Se solicita la eliminación del artículo por violación al principio de unidad de materia

De conformidad con reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, en especial la sentencia número 063-2021 donde se decide demanda contra la ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Señala: "será violatoria del principio de unidad de materia aquella disposición instrumental que no guarde conexidad inmediata y directa tanto con los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal de mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno, todos ellos previstos en la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo como, de manera concreta, con los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución dentro del marco que garantiza la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 22 Feb 23
Hora: 9:47 AM
Número de Radicado: 2065



KARINA ESPINOSA OLIVER

HONORABLE SENADORA

2022-2026

sostenibilidad fiscal contenidos en el Plan de Inversiones Públicas, aun cuando hubiera sido propuesta en el proyecto de ley original sometido por el Gobierno a la aprobación del Congreso, y hubiere sido aprobada en primer debate por las comisiones conjuntas de asuntos económicos y en segundo debate por las plenarios de cada cámara¹.

Además, la redacción del artículo establece un objetivo del Plan, pero no expone de manera clara en qué consistiría ese nuevo rediseño institucional de la Policía Nacional, reservando dicha reestructuración de manera tácita al Gobierno Nacional y sustituyendo el debate legislativo frente a un tema de seguridad nacional.

Este rediseño debe ser un trámite legislativo aparte del PND.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

¹ En los términos en que lo planteó la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado en su salvamento parcial de voto a la sentencia C-359 de 2016, “[l]a inobservancia del principio de unidad de materia no puede ser saneada por el paso del tiempo ni mucho menos por haber sido debatida durante el proceso legislativo, pues se trata de una irregularidad sustancial que afecta la constitucionalidad de las normas jurídicas censuradas, pues la misma carece de conexidad y coherencia con los contenidos de la ley”. En el mismo salvamento de voto, la Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado mencionó: “El análisis descrito desnaturalizó el principio de unidad de materia, pues creó un presupuesto de análisis que pertenece a la esencia de la consecutividad. En efecto, la verificación de la mayor o menor intensidad de los debates al interior del Congreso sobre la norma objeto de censura constitucional, no puede constituir un parámetro de control que deba ser utilizado por esta Corporación para acreditar la coherencia normativa interna entre la disposición jurídica acusada y el cuerpo de la ley del Plan. // Esta situación puede generar el siguiente escenario: un proyecto de ley que inicia su trámite parlamentario contiene un vicio relacional-sustancial, pues se introdujo en su texto una disposición normativa manifiestamente extraña al cuerpo de la ley. Sin embargo, con fundamento en la subregla jurisprudencial expuesta previamente, quedaría “saneado” por haber sido objeto de debate en las Comisiones y Plenarios respectivas.”



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Adiciónese lo siguiente al inciso primero del artículo 104, el cual quedará así:

ARTÍCULO 104. PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA LA REDUCCIÓN DE REZAGOS Y BRECHAS DE APRENDIZAJES. Con el fin de garantizar la reducción de rezagos y brechas de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes del país, *y disminuir los índices de suicidio infantil, violencia, acoso o matoneo, y sustancias psicoactivas en esta población*, créese el Programa de Voluntariado que brindará apoyos financieros para realización de prácticas o pasantías en colegios públicos, dirigido a estudiantes matriculados en Escuelas Normales Superiores -ENS- o de licenciaturas u otros programas de pregrado, apoyándolos con gastos de manutención y transporte.

El Gobierno nacional definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior y los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa.

El Ministerio de Educación Nacional y otras entidades del orden nacional, al igual que las entidades territoriales, podrán destinar recursos de sus presupuestos para el cumplimiento del objetivo del programa. La administración de los apoyos podrá realizarse a través de las entidades descentralizadas del nivel nacional o territorial.

Justificación

Desde hace algunos años, se ha hecho cada vez más necesaria la adopción de medidas para prevenir el suicidio infantil en Colombia. Según datos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre enero y noviembre de 2022 se registraron 293 suicidios de niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años¹.

¹ https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/742818/Boletin_noviembre_2022.pdf


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: jean Carlos
Fecha: 22 Feb 23
Hora: 9:48 Am
Número de Radicado: 206



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

La variación porcentual del suicidio en dicha población entre 2021 y 2022 creció en un 14,9%².

El LEE (Laboratorio de Economía de la Educación) de la Universidad Javeriana, realizó un informe de análisis estadístico sobre de los datos PISA del año 2018 para destacar cifras sobre el *bullying* o acoso escolar en Colombia. Los siguientes datos se destacan:³

- 32% de los estudiantes en Colombia reportó en la prueba PISA haber sufrido cualquier tipo de bullying en su colegio, comparado con el promedio de la OCDE que es del 22%.
- 12.2% de estudiantes indicó que otros estudiantes le robaron o destruyeron cosas que le pertenecían, cuando el promedio OCDE es de 6.6%
- 11.2% indicó que fue golpeado o empujado por otros estudiantes, cuando el promedio OCDE es de 7%.
- 10.6% indicó que fue amenazado por otros estudiantes. El promedio OCDE es de 6.2%.

En cuanto al consumo de sustancias psicoactivas, son preocupantes las cifras en la población joven. De acuerdo con los resultados del Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en 2019⁴:

- El 12,1% de las niñas y niños con edades entre los 12 y 17 años reportan haber consumido bebidas alcohólicas el último mes.
- Aproximadamente, el 10% de los consumidores de marihuana son personas que tienen entre 12 y 17 años.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

² https://www.medicinallegal.gov.co/documents/20143/777599/Boletin_NNA_noviembre_2022.pdf/b6e39952-39e7-a47e-22e4-ca171f47225d?version=1.0

³ <https://www.javeriana.edu.co/-/noticia-colombia-uno-de-los-pa%C3%ADses-con-mayor-exposición-al-bullying-o-acoso-escolar>

⁴ <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Documents/Publicaciones/Consumo/Estudios/estudio%20Nacional%20de%20consumo%202019v2.pdf?csf=1&e=iV5lh3>



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Elimínese el artículo 141:

~~**ARTÍCULO 141. PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL.** Sin perjuicio de las competencias que a las autoridades de tránsito le corresponden, la Policía Nacional coadyuvará los esfuerzos para la protección de la vida y la integridad personal de los actores del tránsito y para el efecto, a través de personal adscrito a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, tendrá la competencia para detectar infracciones e imponer ordenes de comparendo en relación con las conductas con directo impacto en la seguridad vial y especialmente, la circulación sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito-SOAT que se cometan en las vías departamentales y en los municipios donde, de acuerdo con la certificación que expida la Superintendencia de Transporte, no existan o no tengan cobertura los cuerpos operativos de control de los organismo de tránsito.~~

~~La Agencia Nacional de Seguridad Vial, por su parte, definirá las tecnologías que permitan fortalecer el control, con énfasis en la capacidad de detección de infracciones, para la imposición de órdenes de comparendo por no contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y, con el apoyo de la Federación Colombiana de Municipios, en coordinación con cada entidad territorial, implementará dichas tecnologías, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte.~~

~~El proceso contravencional corresponderá adelantarle a la autoridad de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, con el apoyo de los organismos de tránsito departamentales, cuando a ello haya lugar.~~

~~El 50% de las multas que se impongan en virtud de lo previsto en el presente artículo serán propiedad de la Nación, sin perjuicio de lo previsto por el Código Nacional de Tránsito.~~

~~**PARÁGRAFO.** La Superintendencia de Transporte deberá implementar un sistema de control e indicadores de gestión, para los organismos de tránsito, municipios y departamentos.~~

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 22 Feb 23
Hora: 9:50 Am
Número de Radicado: 2067



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

Justificación:

El texto de dicho artículo se encuentra en el Artículo 26 del mismo texto.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Adiciónese un párrafo al artículo 150 al artículo 150, el cual quedará así:

ARTÍCULO 150. Adiciónese el artículo 84A a la Ley 715 de 2001, así:

ARTÍCULO 84A. PROHIBICIÓN DE GASTOS. Los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- son rentas de destinación específica, se asignan para inversión y gasto corriente del sector y deben destinarse de forma exclusiva a conceptos de gasto que tengan fundamento legal y constitucional.

Está prohibido financiar con recursos del Sistema General de Participaciones:

1. Gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 357 de la Constitución Política para los recursos de la participación de Propósito General.

2. Deudas que las entidades territoriales contraigan por la omisión o contradicción con el procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico.

3. Fallos judiciales y conciliaciones. Cada sección presupuestal debe contar con el rubro de sentencias y conciliaciones, el mismo debe provisionarse con recursos propios de libre destinación para el pago inmediato de sentencias ejecutoriadas.

4. Déficit generado en vigencias anteriores.

PARAGRAFO: *Los recursos de SGP son inembargables. Los jueces en el ejercicio de su autonomía proferirán medidas que afecten otras fuentes para garantizar el pago de obligaciones de entidades públicas, pero se abstendrán de dictar medidas de efectación sobre estos recursos de destinación específica.*

Justificación:

A pesar de la normatividad y jurisprudencia de la Corte constitucional sobre la inembargabilidad de los recursos pertenecientes al Sistema General de Participaciones, los jueces siguen dictando medidas, afectando estos recursos de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208


COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 22 feb 23
Hora: 9:50 Am
Número de Partida: 2068



KARINA ESPINOSA OLIVER

HONORABLE SENADORA

2022-2026

destinación específica, poniendo en riesgo la inversión territorial en materia de salud, educación, agua potable y saneamiento básico.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver

Senadora de la República



KARINA ESPINOSA OLIVER HONORABLE SENADORA 2022-2026

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Elimínese el artículo 160:

ARTÍCULO 160. FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LA REGLAMENTACIÓN DE CONDICIONES DE RECLUSIÓN Y RESOCIALIZACIÓN PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA PRIVADA DE LA LIBERTAD. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, expida el decreto con fuerza de ley que regule las condiciones especiales de reclusión de los miembros de pueblos y comunidades indígenas de acuerdo con el texto protocolizado en consulta previa en el marco de la MPC.

Justificación:

Se reseña que el Presidente no requiere el otorgamiento de facultades extraordinarias en razón a que en la Ley 1709 de 2014 "Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 96. "Condiciones de reclusión y resocialización para miembros de los pueblos indígenas; de comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras; y de grupos ROM. Concédanse facultades extraordinarias al Presidente de la República para que, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, y previa consulta con los Pueblos Indígenas; las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras; y los grupos ROM, expida un decreto con fuerza de ley que regule todo lo relativo a la privación de la libertad de los miembros de estos grupos.

Del mismo modo, se justifica la anterior proposición eliminatoria conforme a lo expuesto en la Sentencia T-515 de 2016, en donde se "exhorta al Presidente de la República, al Ministro de Justicia y del Derecho, y al Presidente del Congreso de la República para que regulen lo relativo a la privación de la libertad de personas pertenecientes a comunidades indígenas. Lo anterior, tomando en cuenta que ya expiró el término de seis (6) meses otorgado por el artículo 96 de la Ley 1709 del

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES Recibido Por: Jean Carlos Fecha: 22 Feb 23 Hora: 9:50AM Número de Radicado: 2069



KARINA ESPINOSA OLIVER

HONORABLE SENADORA

2022-2026

2014, concedido para que el Presidente dictara un decreto con fuerza de ley para tal fin".

Y además el Presidente puede ejercer su potestad reglamentaria consagra en numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política en cualquier tiempo.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Adiciónese lo siguiente al inciso segundo del artículo 186, el cual quedará así:

ARTÍCULO 186. PROHIBICIÓN MINERÍA DE GRAN ESCALA A CIELO ABIERTO PARA CARBÓN TÉRMICO. Con el fin de avanzar en la trayectoria de des carbonización de los sectores, a partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe el desarrollo de nuevos proyectos mineros para la extracción de carbón térmico a cielo abierto clasificados como de gran escala. Lo anterior sin perjuicio de los derechos adquiridos por los títulos mineros de propiedad privada.

La exploración y explotación de carbón a cielo abierto de gran escala que se encuentren ejecutándose a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley continuarán desarrollándose de acuerdo con las normas aplicables al momento de su perfeccionamiento. **Los titulares de contratos de exploración que se encuentren en ejecución a la entrada en vigencia de la presente ley, podrán solicitar licencia de explotación minera con el propósito de salvaguardar la preinversión realizada en el territorio nacional.**

Aquellos títulos mineros clasificados como minería de gran escala para la extracción de carbón térmico a cielo abierto que se encuentren terminados o que terminen por cualquier razón, deberán adelantar las gestiones necesarias para lograr el cierre definitivo de las operaciones de acuerdo con la normativa vigente y aplicable. En todo caso los titulares mineros, la autoridad minera y la autoridad ambiental podrán concertar los términos y condiciones para el cierre definitivo de operaciones.

Justificación:

Resulta fundamental para garantizar la seguridad jurídica de los inversionistas del sector carbón en Colombia, permitir en el marco de un regimen de transición, que quienes ejecutan actualmente contratos de exploración minera, que terminen en hallazgos, tengan la posibilidad de solicitar licencias de explotación en aras de concretar y asegurar la preinversión realizada durante la exploración.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Segundo Piso, Oficina 208

COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por	jean Carbs
Fecha:	22 Feb 23
Hora:	9:51 AM
Número de Radicado	2070



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Elimínese el artículo 227:

~~ARTÍCULO 227. Modifíquese el inciso segundo del artículo 249 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:~~

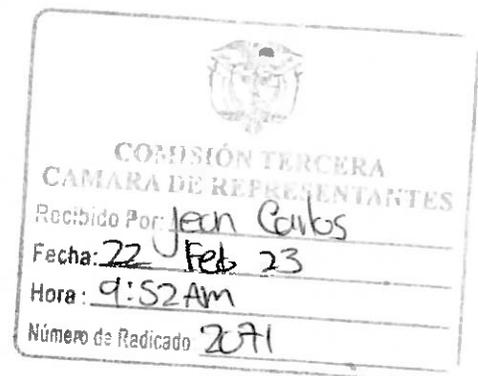
~~La Contribución Nacional de Valorización se podrá aprobar y aplicar antes, durante y hasta cinco (5) años después del inicio de la operación del proyecto.~~

Justificación:

La reforma propuesta por el artículo 227 transforma la contribución nacional por valorización en una figura que puede ser aplicada de manera retroactiva, y que, con dicha naturaleza vulneraría los principios de legalidad y planeación de obras públicas, exponiendo a la ciudadanía a una situación de incertidumbre frente a la financiación de infraestructura pública con cargo a una contribución ciudadana, no socializada ni concertada previamente.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República





KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Elimínese el inciso l) del artículo 298:

ARTÍCULO 298. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. De conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para:

~~l) Regular i) los usos alternativos de la planta de coca, ii) los usos alternativos del cannabis y iii) los fines medicinales, terapéuticos y científicos de sustancias psicoactivas.~~

Justificación

Se propone la eliminación de este artículo, debido a que desconoce el principio de unidad de materia según los artículos 158, 169 y 339 de la Constitución, conforme a las siguientes razones.

1. **No cumple con la conexión temática**, toda vez que el artículo en cuestión y el proyecto de ley tienen objetos diferentes. Así, mientras el proyecto de ley pretende sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, la propiciación de la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva en armonía con la naturaleza, el artículo en cuestión supone regular los usos alternativos de la planta de coca y el cannabis para fines medicinales, terapéuticos y científicos.
2. **No existe una conexión causal** entre el artículo y el proyecto de ley, pues no es clara la motivación que se tiene al incluir disposiciones de esta materia en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.
3. Existe **desconexión teleológica**; debido a que no existe una relación entre el objeto de la ley, es decir, justicia para el cambio social, democratización del estado y la garantía de derechos y libertades, y la medida, el facultamiento al Presidente de la Republica para regular los usos alternativos del cannabis y la planta de coca.

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por jean Carlos
Fecha 22 feb 23
Hora 01:53 Am
Número de Radicado 2072



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

Además, no se requiere de precisas facultades extraordinarias pues el Congreso a regulado la materia en el Acto Legislativo 2 de 2009, las leyes 1787 de 2016 y 2204 de 2022.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

PROPOSICIÓN ADITIVA

Al Proyecto de ley No.: Cámara: 338/2023C, Senado: 274/2023S PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026: "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"

Adiciónese un artículo nuevo:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 22 de la Ley 679 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO 22. CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE VÍDEOS Y DE ENTRETENIMIENTO PARA ADULTOS. Los operadores de televisión por suscripción, las plataformas digitales exportadoras de servicios de entretenimiento y estaciones de radio que ofrezcan el servicio de pago por evento de películas, videos, canciones o canales de contenido sexual para adultos, narcotráfico, microtráfico, y consumo de sustancias psicoactivas, pagarán una contribución correspondiente al *veinte por ciento (20%)* sobre el valor de cada servicio prestado o exportado. El recaudo generado por contenido sexual será destinado a la financiación de los planes y programas de prevención y lucha contra la explotación sexual y la pornografía con menores de edad, a través del Fondo Contra la Explotación Sexual de Menores que administra el ICBF. El recaudo generado por contenido relacionado al microtráfico de drogas y consumo de sustancias psicoactivas será destinado a la financiación de programas de recreación y deporte, a través del Ministerio del Deporte.

Justificación

El consumo de sustancias psicoactivas en Colombia preocupa especialmente por la población joven.

De acuerdo con los resultados del Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en 2019¹:

- El 12,1% de las niñas y niños con edades entre los 12 y 17 años reportan haber consumido bebidas alcohólicas el último mes.
- Aproximadamente, el 10% de los consumidores de marihuana son personas que tienen entre 12 y 17 años.

¹ <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Documents/Publicaciones/Consumo/Estudios/estudio%20Nacional%20de%20consumo%202019v2.pdf?csf=1&e=iV5lh3>

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 22 Feb 23
Hora: 9:55 AM
Número de Radicado: 2073



KARINA ESPINOSA OLIVER
HONORABLE SENADORA
2022-2026

El siguiente cuadro muestra la edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas ilegales, según sexo y rangos de edad en el 2019. Se puede observar que cada vez, la edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas es menor. Para las personas mayores, la edad de inicio promedio fue de 22 años, mientras que los jóvenes entre 12 y 17 reportan una edad de inicio promedio de 14 años.

2019

Consumo de sustancias psicoactivas ilegales		Edad de inicio				
		Promedio		Mediana	Percentil 25	Percentil 75
		Edad	Intervalo de confianza %			
Sexo	Total	18,8	+0,2	18	15	20
	Hombres	18,4	+0,3	17	15	20
	Mujeres	19,6	+0,5	18	15	20
Rangos de edad	12-17 años	14,1	+0,3	14	13	15
	18-24 años	16,4	+0,2	16	15	18
	25-34 años	18,3	+0,3	18	16	20
	35-44 años	20,4	+0,6	19	16	22
	45-65 años	22,2	+0,8	19	17	25

Fuente: DANE, Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas – 2019

La Asociación Estadounidense de Pediatría (AAP) hace referencia a los riesgos del consumo de dichas sustancias en menores. Estos incluyen:

- Afectar el crecimiento y desarrollo de los adolescentes, especialmente el cerebral.
- Inducir a otros comportamientos arriesgados, como tener relaciones sexuales sin protección o conducir de manera peligrosa, por ejemplo.
- Contribuir al desarrollo de problemas de salud de adultos, como enfermedades cardíacas, presión arterial alta y problemas de sueño.

Cordialmente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia
potencia mundial de la vida'"

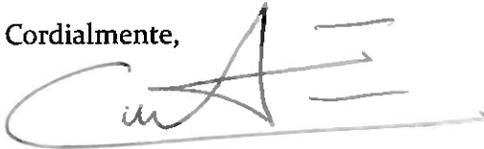
Adiciónese un inciso al Artículo 24 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 24. DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.

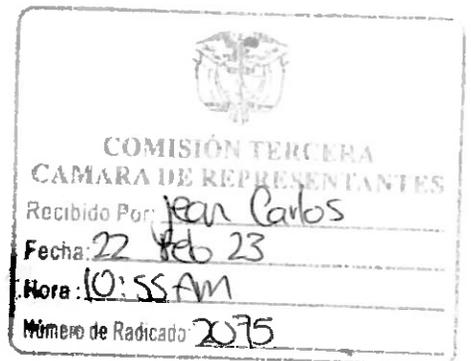
(...)

La Agencia de Desarrollo Rural -ADR-, al inicio de cada vigencia fiscal, apropiará las partidas presupuestales y los recursos administrativos que se necesiten para realizar el mantenimiento preventivo y obras que garanticen el correcto funcionamiento de los Distritos de Adecuación de Tierras de su propiedad.

Cordialmente,



CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 22 Feb 23
Hora: 10:55 AM
Número de Radicado: 2075

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

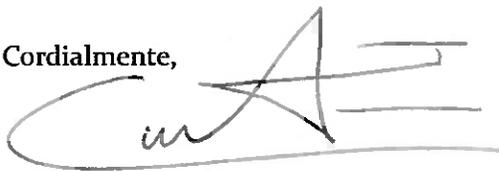
Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia
potencia mundial de la vida'"

Adiciónese un Artículo NUEVO al Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. ESTRATEGIA PARA LA CONECTIVIDAD DEL SUROCCIDENTE DEL PAÍS. El Gobierno Nacional adoptará las medidas necesarias para garantizar, fortalecer y promover la conectividad vial del suroccidente del país, con la finalidad de facilitar la conexión de los territorios e impulsar el crecimiento económico sostenible.

Para el efecto, el Gobierno Nacional dará continuidad y fortalecerá los proyectos de infraestructura vial del suroccidente del país, entre los que se encuentran los corredores viales Neiva - Mocoa - Santana; Santana - Puente Internacional (San Miguel); Variante San Francisco - Mocoa; Pasto - Popayán; Isnos - Paletará - Popayán; El Porvenir (Villagarzón) - Fraguüita (Caquetá), incluida la construcción del puente sobre el Río Caquetá; Puente sobre el Río Putumayo (Puerto Asís); Puente sobre el Río Guamuez en la Vereda Primavera del Guamuez (Orito); Construcción Muelle La Esmeralda (Puerto Asís).

Cordialmente,



CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por Jean Carlos
Fecha: 22 Feb 23
Hora: 10:55 Am
Número de Radicado 2076

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

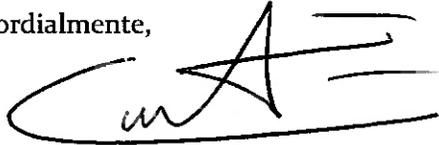
Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese un Artículo NUEVO al Proyecto de Ley, el cual quedará así:

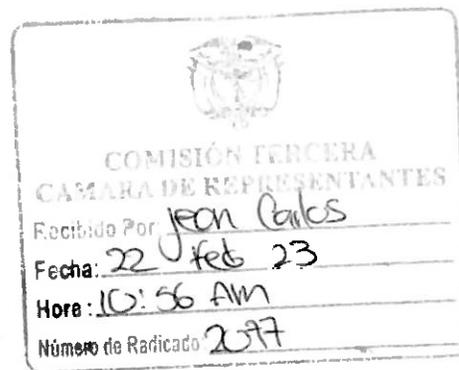
ARTÍCULO NUEVO. FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. En el marco de la Ley 2182 de 2022, el Ministerio de Educación Nacional fortalecerá la educación superior en los departamentos en el que al menos tres (3) de sus municipios hayan formulado o estén formulando un plan de desarrollo con enfoque territorial PDET.

Para el efecto, el Ministerio de Educación Nacional acompañará, prestará asistencia y asesoría a instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, con domicilio en los departamentos anteriormente mencionados, en los procesos de cambio de su carácter académico a institución universitaria o escuela tecnológica.

Cordialmente,



CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



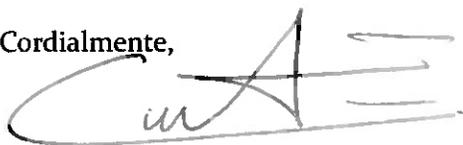
PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

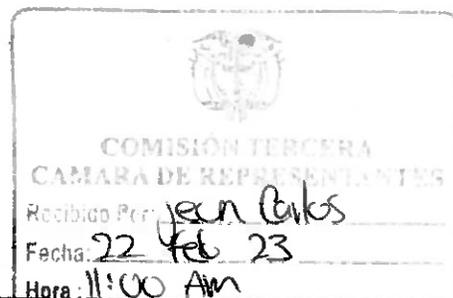
Adiciónese al Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI del **Plan Plurianual de Inversiones**, los siguientes Proyectos estratégicos para el Departamento de Putumayo:

Proyecto	Transformación
Intervención, mejoramiento y mantenimiento del Distrito de Drenaje del Alto Putumayo	Convergencia regional Derecho humano a la alimentación Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Construcción del puente sobre el Río Putumayo (Municipio de Puerto Asís)	Convergencia regional
Construcción del puente sobre el Río Guamuez (Vereda la Primavera del Guamuez, Municipio de Orito)	Convergencia regional
Construcción de la nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) para el Municipio de Puerto Asís	Convergencia regional Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Obras de mitigación en el Municipio de Puerto Guzmán	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental

Cordialmente,



CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

2. (vigencias futuras)

FICHA TÉCNICA PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	
Eje de transformación que se busca desarrollar con la propuesta de artículo	Seguridad humana y justicia social y Convergencia regional
Entidad cabeza del Sector administrativo que consolida el artículo	DNP
Entidades Intervinientes en la elaboración del artículo por eje de transformación	
Justificación de la propuesta	Los proyectos de infraestructura de transporte claves para el país que están en proceso de factibilidad para buscar su aval técnico y convenio de cofinanciación, requieren de vigencias futuras por parte de las entidades territoriales para poder firmar convenio de cofinanciación con la Nación. Sin embargo según la ley actual, los concejos y asambleas de las entidades territoriales que estén en el último año de Gobierno sólo pueden autorizar vigencias futuras para un proyecto cofinanciado por la nación si este cuenta con estudios de ingeniería de detalle, lo cual imposibilita la firma de convenios de cofinanciación entre nación y entidades territoriales este año para proyectos en etapa de factibilidad como el TCV.
Texto del artículo propuesto (incluir las derogatorias y /o modificaciones legales específicas que implica la inclusión y rango de la respectiva Ley)	<p>PROYECTO DE LEY 274 DE 2023 SENADO, 338 DE 2023 CÁMARA, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'"</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>En atención a lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la Ley 5 de 1992, Modifíquese el artículo 138 del Proyecto de Ley 338/2023C y 274/2023S POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA". El cual quedará así:</p>

COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 22 Feb 23
Hora: 12:30 PM
Número de Radicado: 2080

ARTÍCULO 138. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. COFINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE. La Nación y sus entidades descentralizadas podrán realizar inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público de pasajeros, con dinero administrado a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte. Dentro de dicha reglamentación se tendrá en cuenta que los aportes en especie no podrán superar el 30% del total del aporte del territorio.

Las inversiones cofinanciables corresponden a los siguientes componentes: servicio de deuda, infraestructura física, adquisición predial, planes de reasentamiento, sistemas inteligentes de transporte y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas y cero emisiones. La ejecución de las actividades inherentes a la adquisición, operación y mantenimiento de los activos cofinanciados son responsabilidad del ente territorial o de quien éste delegue. En ningún caso se podrán cofinanciar gastos administrativos, de mantenimiento, PMO, de contratación o pago del personal requerido durante la ejecución y desarrollo del sistema, honorarios, viáticos, gastos de viajes o similares.

El Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.
2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente:
 - a. Definición del esquema operacional y financiero.
 - b. Definición del esquema institucional.
 - c. Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad.
 - d. Evaluación social y económica.

e. Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización.

f. Identificación, análisis y compromiso suscrito por el representante legal de la entidad territorial frente a la implementación de las fuentes de pago que alimentarán el Fondo de estabilización tarifaria, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

g. Viabilidad financiera y presupuestal del proyecto.

h. Estudio ambiental

3. Que el proyecto respectivo cuente con un documento CONPES, que defina el sistema de transporte, así como las entidades encargadas de su diseño, construcción y operación con el cronograma respectivo, a partir del cual se autorizarán los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades y logros del proyecto, en especial aquellos hitos relacionados con la sostenibilidad operacional del sistema.
4. Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad sostenible y segura adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial. En los casos en que el proyecto involucre más de una entidad territorial, este requisito aplicará para todas.
5. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.
6. Que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto. Si se trata de un proyecto supramunicipal, se deberá contar con una Autoridad Regional de Transporte, salvo que el proyecto se ubique en la jurisdicción de un área metropolitana.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudios ambientales, técnicos, legales o financieros que sean realizados por parte de las entidades territoriales o quien estas deleguen hacen parte de su autonomía territorial; el Gobierno nacional, brindará el acompañamiento técnico necesario sin que esto implique su validación o aprobación a los estudios realizados.

Los estudios a los que hace alusión este párrafo deberán realizarse bajo el marco de la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los nuevos proyectos de Sistemas de Transporte Público de Pasajeros, en el caso de las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, se podrá autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales, hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión o hasta por el plazo del compromiso del financiamiento, según corresponda. **En el caso de que se traten de vigencias futuras excepcionales, podrán tramitarse con fundamento en estudios a nivel de factibilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.** Esto aplica inclusive para la declaración de importancia estratégica en los casos en los que el compromiso supere el respectivo período de gobierno. Para el desarrollo de los nuevos proyectos de infraestructura definidos como de importancia estratégica, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- podrá autorizar las vigencias futuras, hasta por el plazo de ejecución del proyecto o hasta por el plazo del compromiso de financiamiento, según corresponda. Para los proyectos a los cuales el CONFIS haya otorgado autorización de vigencias futuras, que cuenten con un convenio de cofinanciación suscrito con la Nación vigente al momento de expedición de la presente ley y que hayan sido contabilizados dentro del límite anual del que trata el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, para efectos de la reprogramación de vigencias futuras, seguirán rigiéndose por los términos y condiciones establecidos en dicho artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, la no objeción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales de que trata el artículo 26 solo será aplicable para los proyectos de Asociación Público Privadas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará lo previsto en el inciso segundo del presente párrafo.

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público -SETP-, la Nación realizará el pago hasta del 40% del total de los aportes del convenio de cofinanciación, y el porcentaje restante de los aportes se realizará siempre y cuando la Entidad Territorial certifique la entrada en operación de por lo menos el 60% de las rutas del respectivo sistema de transporte público, las cuales deberán contar con el sistema de gestión y control de flota y el sistema de recaudo centralizado en funcionamiento.

En el caso de los convenios de cofinanciación que se encuentren en ejecución y ya se haya girado un valor superior, estos giros deberán suspenderse, hasta tanto se cuente con la certificación señalada.

PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la ejecución del convenio de cofinanciación, la entidad territorial debe garantizar la entrada en operación del 100% de las rutas del respectivo sistema de transporte público de pasajeros. De incumplir este requisito, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro nacional, el 40% de los recursos de cofinanciación aportados por la Nación.

Cumplido el primer año contado a partir de la terminación del convenio de cofinanciación, sin que entre en operación total el sistema de transporte cofinanciado por la Nación, la entidad territorial deberá reintegrar al Tesoro Nacional el 20% de los recursos aportados por la Nación, adicional a los referidos en el inciso anterior y así por cada año de retraso en la entrada en operación, hasta cumplir el 100% del aporte de la Nación.

PARÁGRAFO QUINTO. El Gobierno nacional hará parte de las juntas y consejos directivos hasta tanto finalice la etapa de construcción o adquisición de los bienes ejecutados con recursos del convenio de cofinanciación lo cual se reflejará con el acta de recibo final de dichos bienes. No obstante, la participación mayoritaria del Gobierno nacional deberá garantizarse hasta que el sistema de transporte haya iniciado su operación.

PARÁGRAFO SEXTO. En aquellos sistemas de transporte público que se encuentren en operación y hayan sido cofinanciados previamente por el Gobierno nacional, se podrá pactar la cofinanciación de componentes independientes que no hayan sido cofinanciados previamente, mediante adición u otrosí al convenio de cofinanciación o mediante la suscripción de un nuevo acuerdo para el componente independiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, salvo lo relativo al numeral 2 para lo cual el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente. En ningún caso se podrán destinar recursos adicionales para sistemas de transporte público que no hayan puesto en funcionamiento su Sistema de Recaudo Centralizado -SRC- y su Sistema de Gestión y Control de Flota -SGCF-; y cuya cobertura operacional sea inferior al 70% de las rutas del respectivo sistema.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. En los convenios de cofinanciación de nuevos proyectos o sistemas se deberá incluir la obligación a cargo de las entidades territoriales de actualizar los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto, de tal manera que se tenga una nivelación entre el avalúo catastral con el comercial; así como la de implementar instrumentos de captura de valor del suelo como contribución por valorización o plusvalía por obra pública. La financiación de la

actualización de los catastros de las zonas en donde se ubique el proyecto estará a cargo de las entidades territoriales sin comprometer recursos del convenio de cofinanciación.

Sectores administrativos en los que índice la propuesta (si los hay)

Cita de las bases del plan que sustentan la propuesta: (remisión al Eje de transformación, catalizador y/o componente)

En el **eje** "4 de transformación productiva internacionalización y acción climática" **catalizador** "D. Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía" **estrategia** "b. Transformación para la diversificación productiva y exportadora" se menciona que:

"Se generará un enfoque estratégico de los instrumentos de atracción de la inversión sostenible, que le permitan al país medir su efectividad en la generación de conglomerados, crecimiento y diversificación de las exportaciones y transferencia tecnológica y de conocimiento por parte de proveedores locales."

Por otra parte, en la **transformación** "5. Convergencia regional" **catalizador** "Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios" **estrategias** "Intervención de vías terciarias, terminales fluviales y aeródromos" y "d. Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad" se plantea lo siguiente:

"Se desarrollará una red de infraestructura intermodal y de servicios de transporte con corredores férreos y fluviales, articulada con la red de carreteras, garantizando la conexión con los puertos marítimos. La competitividad de la economía exige que se disponga de Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE) en los nodos de intercambio modal, que reduzcan los tiempos de transferencia. Se mejorarán las formas de operación de los puertos secos y, en general, de los nodos generadores y atractores de carga."

También, dentro de Transformación productiva, internacionalización y acción climática, tenemos en la página 149 en el numeral 3.3. Ascenso tecnológico del sector transporte y promoción de la movilidad activa, lo siguiente "Con el fin de promover la eficiencia energética y la descarbonización del sector transporte, se avanzará de manera progresiva hacia formas de movilidad de cero y bajas emisiones en todos los segmentos, medios y modos".

Finalmente, en la transformación "5 Convergencia Regional", Indicadores de primer nivel Pagina 169 "En las principales aglomeraciones urbanas del país no se cuenta con sistemas de transporte masivo regionales. Además, no existe una institucionalidad especializada para la planeación y gestión a escala regional, que permita generar vínculos eficientes intra regionales (intraurbano, urbano rural y subregional)".

Aplicación de cada uno de los siguientes criterios: (lista de chequeo de los criterios jurídicos de inclusión)

1. Unidad de materia (si)
2. Idoneidad (si)
3. Proporcionalidad y necesidad (si)
4. Continuidad (si)
5. Impacto fiscal (no)
6. Autonomía de las entidades territoriales (si)
7. Armonización con Documentos CONPES e iniciativas legislativas en curso formuladas por el Gobierno nacional. (si)

Rango de Ley de la disposición propuesta

Orgánica
Estatutaria
Marco
Ordinaria (X)

La disposición propuesta tiene incidencia directa y específica en pueblos indígenas o tribales (COMUNIDADES ÉTNICAS)

Espacio a cargo del DNP

Intervinientes en la revisión de esta Ficha por parte del Departamento Nacional de Planeación (áreas técnicas y Oficina Asesora Jurídica)



DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

Proposición

1 mensaje

Duvalier Sanchez Arango HR <duvalier.sanchez@camara.gov.co>
Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

22 de febrero de 2023, 11:08

Respetados miembros de las Comisiones Económicas,

En ejercicio de mis funciones como congresista, en especial las mencionadas en los artículos 112, 113, 114 y 115 de la ley 5 de 1992 y de conformidad con la circular 3.3.608-C-23, me permito radicar por este medio y adjunto en el presente correo electrónico las proposiciones adjuntas en pdf al Proyecto de Ley 338/2023 Cámara - 273/2023 Senado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 'COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA'".

Agradezco enviar acuse recibido de proposiciones.

Atentamente,

--

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Congreso de la República

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **Vigencias Futuras.pdf**
165K

Diana Loaiza
22 febrero 2023
1:30 PM

**KAREN
MANRIQUE**
REPRESENTANTE

John Jairo
GONZALEZ AGUDELO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
CITREP #3



**JHON FREDI
VALENCIA**
Representante por Putumayo

Bogotá D.C. Febrero 20 del 2023
Oficio. # 095

Señores
COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
E.S.D

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN TERCERA DEL SENADO

COMISIÓN CUARTA DEL SENADO

PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un artículo nuevo al proyecto de ley N° 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”. Cuyo texto es el siguiente:
Se adicione un artículo que quedará así.

Se creará la política pública de vivienda para las víctimas del conflicto armado, con una meta indicador de porcentaje anual para el acceso a vivienda, el cual contribuye a la superación del estado de cosas inconstitucional en materia de vivienda digna¹.

JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO
Representante a la Cámara CITREP 3
Vicepresidente Comisión Legal de DD HH

KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE
Representante a la Cámara
CITREP 2

Jhon Fredi V.
JHON FREDI VALENCIA CAICEDO
Representante a la Cámara
CITREP No. 11

¹ Sentencia T-025-2004, Autos 326 de 2020. Sala Especial de Seguimiento, Corte Constitucional.



Email

John.gonzalez@camara.gov.co



Teléfono

3904050 Ext 3452



Dirección

Car 7 No 8-68, oficina +18



Twitter

@jhhojar



Facebook

Jhon Jairo González



Instagram

johnjairogonzalez1

Diana Lozano
22 febrero 2023
1:31 pm

**KAREN
MANRIQUE**
REPRESENTANTE

John Jairo
GONZALEZ AGUDELO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
CITREP #3



**JHON FREDI
VALENCIA**
Representante por Putumayo

Bogotá D.C. Febrero 20 del 2023
Oficio. # 093

Señores
**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
E.S.D**

**COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

COMISIÓN TERCERA DEL SENADO

COMISIÓN CUARTA DEL SENADO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 15 al proyecto de ley N° 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, que modifica el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018. Cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 15 que Modifica el artículo 2 del Decreto Ley 413 de 2018; el cual quedará así:

ASIGNACIÓN PARA LA PAZ. Los recursos de la Asignación para la Paz serán destinados a la financiación de proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de las víctimas del conflicto armado¹.

¹ Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021



Email

John.gonzalez@camara.gov.co



Teléfono

3904050 Ext 3452



Dirección

Car 7 No 8-68, oficina 418



Twitter

@jhhojar



Facebook

Jhon Jairo González



Instagram

johnjairogonzalez1

Se elimine el parágrafo 1° del Artículo 15, que dice: “El Gobierno nacional podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz”.

Lo anterior se sustenta en que dicho enunciado, reduciría el presupuesto destinado para la implementación del Acuerdo de Paz, especialmente para los proyectos de los Municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial; es decir afectaría el 7% de las regalías.

JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO
Representante a la Cámara CITREP 3
Vicepresidente Comisión Legal de DD
HH

**KAREN ASTRITH MANRIQUE
OLARTE**
Representante a la Cámara
CITREP 2

JHON FREDI VALENCIA CAICEDO
Representante a la Cámara
CITREP No. 11



Email

John.gonzalez@camara.gov.co



Teléfono

3904050 Ext 3452



Dirección

Car 7 No 8-68, oficina 418



Twitter

@jhhojar



Facebook

Jhon Jairo González



Instagram

johnjairogonzalez1

Diana Loana
22 febrero 2023
1:32 pm

**KAREN
MANRIQUE**
REPRESENTANTE

John Jairo
GONZALEZ AGUDELO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
CITREP #3



**JHON FREDI
VALENCIA**
Representante por Putumayo

Bogotá D.C. Febrero 20 del 2023
Oficio. # 094

Señores
**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
E.S.D**

**COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

COMISIÓN TERCERA DEL SENADO

COMISIÓN CUARTA DEL SENADO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 170 del proyecto de ley N° 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, que modifica el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014. Cuyo texto es el siguiente:

MODIFICAR el ARTÍCULO 170 que modifica el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014.

Que quedará así:

ARTÍCULO 91. Administración y destinación. Los bienes actuales y futuros sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, las destinaciones específicas previstas en la ley y aquellas secciones del inventario de bienes a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S -SAE- que sean considerados estratégicos para los propósitos de política pública del Gobierno nacional, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial y en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, para proyectos de inversión previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y



Email

John.gonzalez@camara.gov.co



Teléfono

3904050 Ext 3452



Dirección

Car 7 No 8-68, oficina 418



Twitter

@jhhojar



Facebook

Jhon Jairo González



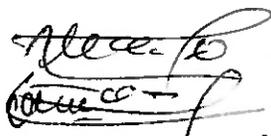
Instagram

johnjairogonzalez1

Crédito Público; en un 25% para organizaciones de víctimas, campesinas y/o de pescadores inscritas ante Ministerio Público (personerías y Defensoría del Pueblo), consejos comunitarios y resguardos indígenas respetando su autonomía y el veinticinco por ciento (25%) restante para el Gobierno nacional quien reglamentará la distribución de este último porcentaje.

Agregue un inciso que quedará así: Del porcentaje correspondiente a organizaciones de víctimas, campesinas y/o de pescadores inscritas ante Ministerio Público (personerías y Defensoría del Pueblo) deberá privilegiarse a las que hayan presentado proyectos productivos o iniciativas ante la Alcaldía Municipal o a la Gobernación, se hayan constituido y tengan su domicilio en la localidad.

De las divisas incautadas que cambie el Banco de la República por su equivalencia en pesos colombianos, se destinará el quince (15%) por ciento para la medida de indemnización a víctimas del conflicto armado.



JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO
Representante a la Cámara CITREP 3
Vicepresidente Comisión Legal de DD HH



JHON FREDI VALENCIA CAICEDO
Representante a la Cámara
CITREP No. 11



KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE
Representante a la Cámara
CITREP 2



Email

John.gonzalez@camara.gov.co



Teléfono

3904050 Ext 3452



Dirección

Car 7 No 8-68, oficina 418



Twitter

@jhhojar



Facebook

Jhon Jairo González



Instagram

johnjairogonzalez1

*Diwala Loang
22 febrero 2023
1:35 pm*

**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE LA VIDA”**

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNENSE al Plan Plurianual de Inversiones, el proyecto estratégico para el Departamento de Casanare denominado “Construcción y pavimentación de la vía Ruta de los Libertadores Socha – Sácama - La Cabuya” en la transformación “Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación” el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Casanare

Proyectos	Transformación
Mejoramiento, rehabilitación y construcción del corredor vial entre Casanare, Meta y Boyacá (Puerto Gaitán –Maní – Aguazul- Sogamoso)	Convergencia regional Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación.
Gestión integral de los ecosistemas de Sabanas inundables y humedales	Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática

Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad Humana y Justicia Social
Casas de justicia y Centros de Convivencia dignos en el territorio. Fortalecimiento del programa nacional de casas de justicia y centros de convivencia.	Seguridad Humana y Justicia Social
Construcción de planta de Urea	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Construcción de Universidad Pública y Sede del Sena	Seguridad Humana y Justicia Social
Revitalización de los centros históricos, para vincularlos al desarrollo turístico y a la memoria colectiva e histórica.	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
<u>Construcción y pavimentación de la vía Ruta de los Libertadores Socha – Sácama - La Cabuya.</u>	<u>Convergencia regional</u> <u>Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación.</u>

Atentamente,



KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.

**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES.**

PROYECTO DE LEY NO. 338 DE 2023. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA
MUNDIAL DE LA VIDA”**

PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNENSE al Plan Plurianual de Inversiones, el proyecto estratégico para el Departamento de Arauca denominado “Mejoramiento y rehabilitación de la vía Ruta de los Libertadores Tame – La Cabuya.” en la transformación “Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación” el cual quedara así:

Proyectos estratégicos para el departamento de Arauca

Proyecto	Transformaciones
Universidad Rural de Tame	Seguridad humana y justicia social
Fortalecimiento del plan para el desarrollo económico y social en las zonas de frontera	Convergencia regional
Gestión integral de la Altillanura y Sabanas inundables de la Orinoquia	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Promoción de la ruta de comercio internacional con Venezuela	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Rehabilitación de la vía Arauca-Araucita- Saravena y la vía Arauca - Tame	Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social
Territorios Turísticos de Paz	Convergencia regional Transformación productiva, internacional y acción climática

Aumento de la representatividad de la biodiversidad en el sistema de áreas protegidas	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Gobernanzas territoriales alrededor del agua y los bosques, restauración ecológica y economía de la biodiversidad (forestal, turismo y bioeconomía).	Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia social
Desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología	Seguridad humana y Justicia Social
Fortalecimiento de la industria TIC al Servicio de la transformación del país	Transformación productiva, internacionalización y acción climática
Implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas en Colombia	Seguridad humana y Justicia Social
Estrategia de fronteras; terrestres y marítimas; para ello se activarán todos los instrumentos de carácter binacional a los cuales se les hará seguimiento permanente desde el sector defensa.	Seguridad Humana y Justicia Social
<u>“Mejoramiento y rehabilitación de la vía Ruta de los Libertadores Tame – La Cabuya”</u>	<u>Convergencia regional - Otras transformaciones: Seguridad humana y justicia social; Derecho humano a la alimentación</u>

Atentamente,



KAREN MANRIQUE
Representante de la cámara
CITREP 2 – Arauca.

Diana Loana
22 febrero 2023
1:38 PM



Bogotá D.C. Febrero 20 del 2023
Oficio. # 098

Señores
**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
E.S.D**

**COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

COMISIÓN TERCERA DEL SENADO

COMISIÓN CUARTA DEL SENADO

PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguense un artículo nuevo al proyecto de ley N° 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”. Cuyo texto es el siguiente:

Intervención de pavimentación vial, de la vía principal del municipio de Nechi Antioquia.

JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO
Representante a la Cámara CITREP 3
Vicepresidente Comisión Legal de DD HH



Email

John.gonzalez@camara.gov.co



Teléfono

3904050 Ext 3452



Dirección

Car 7 No 8-68, oficina 418



Twitter

@jhhojar



Facebook

Jhon Jairo González



Instagram

johnjairogonzalez1

Diana Loango
22 febrero 2023
1:39 pm



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

John Jairo
GONZALEZ AGUDELO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
CITREP #3



Bogotá D.C. Febrero 20 del 2023
Oficio. # 097

Señores
**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
E.S.D**

**COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

COMISIÓN TERCERA DEL SENADO

COMISIÓN CUARTA DEL SENADO

PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguese un artículo nuevo al proyecto de ley N° 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado:
Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA
VIDA”. Cuyo texto es el siguiente:

*Intervención de pavimentación vial, de la vía principal del municipio de Briceño
Antioquia.*

JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO
Representante a la Cámara CITREP 3
Vicepresidente Comisión Legal de DD HH



Email

John.gonzalez@camara.gov.co



Teléfono

3904050 Ext 3452



Dirección

Car 7 No 8-68, oficina 418



Twitter

@jhhojar



Facebook

Jhon Jairo González



Instagram

johnjairogonzalez1

Diana Loana
22 febrero 2023
1:40 pm



Bogotá D.C. Febrero 20 del 2023
Oficio. # 096

Señores
**COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
E.S.D**

**COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

COMISIÓN TERCERA DEL SENADO

COMISIÓN CUARTA DEL SENADO

PROPOSICIÓN ADITIVA

Agréguense un artículo nuevo al proyecto de ley N° 338/2023 Cámara, 274/2023 Senado: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”. Cuyo texto es el siguiente:

Intervenir el corredor vial del municipio de Ituango Antioquia; Ituango – La Granja, la Granja – Santa Rita, Santa Rita – Pascuita. Construcción vía de acceso que comprende de la represa Hidro Ituango al Corregimiento del Aro como medida de reparación al territorio en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO
Representante a la Cámara CITREP 3
Vicepresidente Comisión Legal de DD HH



Email

John.gonzalez@camara.gov.co



Teléfono

3904050 Ext 3452



Dirección

Car 7 No 8-68, oficina 418



Twitter



Facebook



Instagram

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 CÁMARA

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"

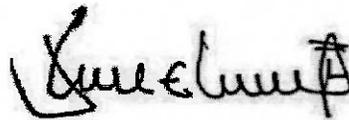
COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición al artículo 43 del proyecto de ley, el cual quedará así:

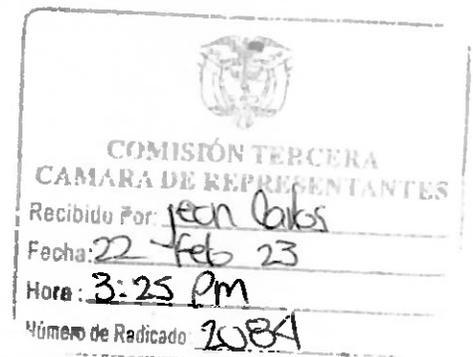
ARTÍCULO 43. Adiciónese el artículo 91A a la Ley 1448 de 2011, así:

ARTÍCULO 91A. RECONOCIMIENTO A SEGUNDOS OCUPANTES Y MEDIDAS. Los jueces de la República en aplicación del enfoque de acción sin daño en el marco del proceso de restitución de tierras de la presente Ley, reconocerán la calidad de segundo ocupante a quien tenga condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y ejerza una relación material y/o jurídica de propiedad, posesión u ocupación **sucesiva** con un predio objeto de restitución, de la cual se deriven sus medios de subsistencia y/o tenga una relación de habitación; que no tenga o haya tenido nexos directos o indirectos con los hechos que dieron lugar al despojo o abandono forzoso; y que la actuación se haya dado antes de la diligencia de comunicación de la que trata el artículo 76 de la presente Ley. Las medidas que se podrán reconocer en la sentencia deberán atender los principios de sostenibilidad, efectividad y carácter transformador de la restitución de tierras y comprenderán i) acceso a tierras, ii) proyectos productivos, iii) gestión de priorización para el acceso a programas de subsidio de vivienda, iv) y traslado del caso para la formalización de la propiedad rural. Estas medidas no podrán poner en riesgo la sostenibilidad fiscal de la política de restitución de tierras como tampoco ir en contra de lo establecido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente. Las medidas contempladas en el presente artículo se aplicarán por una sola vez y por núcleo familiar para quienes tengan relación con el predio objeto de restitución, la cual deberá ser anterior a la macro focalización de la zona intervenida, reconocidos como tal en las providencias judiciales de restitución de tierras.

PARÁGRAFO. Cuando los jueces de la República ordenen a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras realizar caracterización socioeconómica, esta se realizará por una sola vez a los habitantes del predio, conforme la metodología que defina dicha Unidad



JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ
Representante a la Cámara



COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: jean Carlos
Fecha: 22 feb 23
Hora: 3:25 pm
Número de Radicado: 2084

reemplazo de proposiciones a los artículos 42 y 43 del proyecto de ley 338 de 2023

1 mensaje

Jose Eliecer Salazar Lopez HR <jose.salazar@camara.gov.co>

22 de febrero de 2023, 14:58

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Respetados señores:

De manera atenta solicito reemplazar las proposiciones presentadas a los artículos 42 y 43 del proyecto de ley No. 338 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo", que fueron radicadas el día de hoy bajo los números 2046 y 2047, por cuanto se prestan para confusión y en su lugar tener en cuenta las dos proposiciones que remito adjuntas a este correo a los mismos artículos.

Cordialmente,



JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ

Representante a la Cámara Departamento del Cesar

Oficina 603 - 604B - Edificio Nuevo - Capitolio Nacional

Bogotá D.C.

Carrera 12 No. 13B-16

Celular: 3135740221

Valledupar, Cesar

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviárselo de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 Proposicion mod. art.42 PL. 338 de 2023.docx
130K

 Proposicion mod. art.43 PL. 338 de 2023.docx
130K

PROPOSICIÓN DE ELIMINACION

PROYECTO DE LEY NÚMERO 338 DE 2023 CÁMARA

"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"

COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición al artículo 42 del proyecto de ley, el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 42. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017, así:~~

~~PARÁGRAFO 3. Establézcase una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al artículo 4 de este Decreto Ley, posea de manera material, pública, pacífica e ininterrumpida, durante tres (3) años, un inmueble rural de propiedad privada.~~

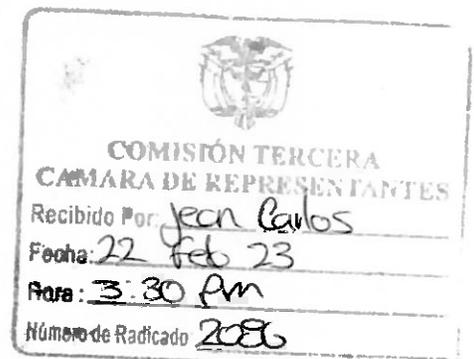
~~La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano.~~

~~Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras.~~

JUSTIFICACIÓN

El termino de 3 años es muy corto para determinar la prescripción adquisitiva ordinaria de un bien inmueble y en ningún caso se puede equiparar a la de un bien mueble, considero que el termino de 5 años señalado actualmente en la ley civil es más acorde con la realidad.

JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ
Representante a la Cámara



reemplazo de proposiciones a los artículos 42 y 43 del proyecto de ley 338 de 2023

1 mensaje

Jose Eliecer Salazar Lopez HR <jose.salazar@camara.gov.co>

22 de febrero de 2023, 14:58

Para: Proposiciones Comisión Tercera <proposicionescom3@camara.gov.co>

Respetados señores:

De manera atenta solicito reemplazar las proposiciones presentadas a los artículos 42 y 43 del proyecto de ley No. 338 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo", que fueron radicadas el día de hoy bajo los números 2046 y 2047, por cuanto se prestan para confusión y en su lugar tener en cuenta las dos proposiciones que remito adjuntas a este correo a los mismos artículos.

Cordialmente,



JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ

Representante a la Cámara Departamento del Cesar

Oficina 603 - 604B - Edificio Nuevo - Capitolio Nacional
Bogotá D.C.

Carrera 12 No. 13B-16

Celular: 3135740221

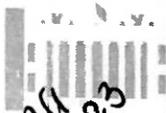
Valledupar, Cesar

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 archivos adjuntos

 **Proposicion mod. art.42 PL. 338 de 2023.docx**
130K

 **Proposicion mod. art.43 PL. 338 de 2023.docx**
130K



Diana Caangi
22 febrero 2023
3:30 PM

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado
"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia
potencia mundial de la vida'"

Modifíquese el título del artículo 276 del proyecto de ley, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 276. SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO,
MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN
GÉNERO -VBG**

OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



Diana Loango
22 Feb 2023
3:34 PM

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Modifíquese el título del artículo 255 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 255. INDICADORES DE REFERENCIA Y CONVERSIÓN DE DTF A IBR. La Junta Directiva del Banco de la República podrá crear indicadores de referencia, tales como el Indicador Bancario de Referencia IBR, definiendo su metodología de cálculo y periodicidad de publicación. En ejercicio de esta facultad, la Junta Directiva del Banco de la República podrá disponer la suspensión de dichos indicadores, su sustitución o equivalencia. El Banco de la República continuará calculando y publicando la DTF en la forma que disponga su Junta Directiva hasta el 31 de diciembre de ~~2026~~ 2024. A partir del 1 de enero de ~~2027~~ 2025, las referencias a la DTF que se hagan en las leyes, decretos y demás actos administrativos de carácter general o particular, que deban aplicarse desde o que continúen aplicándose para dicha fecha, se entenderán efectuadas al IBR a tres (3) meses expresados en los términos efectivos anuales.

PARÁGRAFO. Los instrumentos financieros, las operaciones y los demás contratos o actos que hagan referencia o utilicen la DTF podrán modificarse por quienes intervienen en estos para acordar un índice, indicador de referencia o indicador financiero o cualquier otra modificación que permita la sustitución de la DTF en los mismos.

OLGALUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



Diana Lozano
22 Feb 2023
3:32 PM

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Elimínesese el artículo 224 del proyecto de ley

~~ARTÍCULO 224.~~ — Modifíquese el ~~parágrafo 4~~ del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019, el cual quedará así:

~~Parágrafo 4º.~~ El Gobierno nacional, por medio del Departamento Nacional de Planeación, conformará una misión de descentralización en los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la presente ley. Esta misión contará con un plazo máximo de 24 meses, contados a partir de la instalación de la misión, para presentar al Congreso de la República iniciativas constitucionales y legislativas para ordenar y definir la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales señaladas en el artículo 286 de la Constitución Política.

OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



Diana Leonor
22 Feb 2023
8:33 PM

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Elimínese el artículo 150 del proyecto de ley

~~ARTÍCULO 150.~~ — Adiciónese el artículo 84A a la Ley 715 de 2001, así:

~~ARTÍCULO 84A. PROHIBICIÓN DE GASTOS.~~ Los recursos del Sistema General de Participaciones SGP son rentas de destinación específica, se asignan para inversión y gasto corriente del sector y deben destinarse de forma exclusiva a conceptos de gasto que tengan fundamento legal y constitucional.

Está prohibido financiar con recursos del Sistema General de Participaciones:

- ~~1. Gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 357 de la Constitución Política para los recursos de la participación de Propósito General.~~
- ~~2. Deudas que las entidades territoriales contraigan por la omisión o contradicción con el procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico.~~
- ~~3. Fallos judiciales y conciliaciones. Cada sección presupuestal debe contar con el rubro de sentencias y conciliaciones, el mismo debe provisionarse con recursos propios de libre destinación para el pago inmediato de sentencias ejecutoriadas.~~
- ~~4. Déficit generado en vigencias anteriores.~~

OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO

Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Alianza Verde



Diana Loango
22 Feb 2023
3:34 PM

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Elimínese el artículo 165 del proyecto de ley

~~ARTÍCULO 165. SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Créese el Sistema de Defensa Jurídica del Estado SDJE como un conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e instrumentos jurídicos, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico.~~

~~El SDJE tendrá como coordinador a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE y tendrá por objeto fortalecer la defensa jurídica del Estado, mejorar las calidades y condiciones de los abogados defensores del Estado, promover estándares y condiciones para el ejercicio de la función de la defensa jurídica del Estado, propiciar la generación y circulación de buenas prácticas y administrar los recursos que permiten hacer una gestión eficiente del ciclo de defensa jurídica, promoviendo la disminución del impacto fiscal derivado de la litigiosidad.~~

~~Los efectos presupuestales de esta norma deberán ser atendidos dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo de la entidad y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.~~

OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO

Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



Diana Loana
22 Feb 2023
8:35 pm

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Elimínesse el artículo 164 del proyecto de ley

~~ARTÍCULO 164. INSTANCIA DE ARTICULACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ JEP. Créese la~~

~~Instancia de Articulación entre el Gobierno nacional y la Jurisdicción Especial para la Paz JEP, como espacio de coordinación para facilitar el cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, siempre en respeto de las funciones judiciales de la magistratura para su imposición.~~

~~La Instancia estará conformada por la Presidencia de la República, representada por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz OACP, quien la presidirá, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Defensa Nacional, la Agencia de Reincorporación y Normalización ARN, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV, la Agencia de Renovación del Territorio ART, la Jurisdicción Especial para la Paz JEP y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas UBPD. A la Instancia concurrirán los jefes de las entidades o sus delegados del nivel directivo. Se podrá invitar a la instancia a entidades adicionales que puedan y deban contribuir al cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, o para garantizar las condiciones para su implementación. El Departamento Nacional de Planeación participará como invitado permanente. La instancia deberá adoptar su propio reglamento para definir su funcionamiento y toma de decisiones~~

OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Diana Loango
22 Feb 2023
3:36 PM

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Elimínese el artículo 277 del proyecto de ley

~~ARTÍCULO 277. POLÍTICA NACIONAL DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS. El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer de la Presidencia de la República, o quien haga sus veces, formulará de manera participativa e implementará una nueva Política Nacional de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos con los enfoques de género, interseccional, étnico-territorial y de curso de vida. Esta política deberá alinearse con la actualización del Plan Decenal de Salud Pública, e incluirá respeto al derecho a la salud y a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las niñas y las personas gestantes, y reconocerá los saberes ancestrales de los pueblos étnicos. Además, incorporará los objetivos de promoción, protección, atención, participación y garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos.~~

OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO

Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Alianza Verde

Diana Loaiza
22 Feb 2023
3:37 PM

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese al numeral 4 el artículo 218 del Proyecto de Ley, lo siguiente::

ARTÍCULO 218. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1101 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. LÍNEA DE INVERSIÓN TERRITORIAL. Como parte de la Política de Turismo créase la Línea de Inversión Territorial en la cual, para cada vigencia anual, deben presentarse los proyectos de las entidades territoriales, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, respecto de los cuales se demanden recursos para promoción y competitividad, sostenibilidad ambiental y social, provenientes de las fuentes fiscales previstas en esta ley, o del Presupuesto General de la Nación. Para la presentación de los proyectos respectivos y la asignación de los recursos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Los proyectos serán apoyados por la Línea de Inversión Territorial, mediante decisión expresa del Comité Directivo de FONTUR, previa solicitud de las entidades territoriales, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio.
2. En la asignación de los recursos se tendrá en cuenta la optimización de las ventajas competitivas de los distintos destinos turísticos, la convergencia regional y asociatividad de las entidades territoriales, las condiciones especiales del municipio que presenta el proyecto y la promoción equilibrada entre las entidades territoriales. Igualmente se tendrá en cuenta el carácter cultural y condiciones históricas de los pueblos y comunidades indígenas.
3. Los aportes se efectuarán sobre la base de cofinanciación con las entidades territoriales.
4. En ningún caso se autorizará una cofinanciación superior al 50% del respectivo proyecto, **para municipios de categoría 4ta, 5ta y 6ta la cofinanciación podrá ser hasta el 80%**
5. Hasta el 50% de los recursos de esta línea de inversión que no sean aprobados en una vigencia anual, podrán ser apropiados en otras líneas de inversión dentro del presupuesto general de FONTUR de la siguiente vigencia, previa aprobación del

AQUIVME LA DEMOCRACIA

Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística.

6. La Línea de Inversión Territorial priorizará de acuerdo con los criterios que defina el Comité Directivo del FONTUR, los proyectos que sean presentados por asociaciones de municipios Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, en el marco de los mecanismos que desarrolla la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

7. Ningún proyecto recibirá recursos en cuantía superior al 10% de los recursos destinados para la Línea de Inversión Territorial en la respectiva anualidad.

8. En caso de que el proyecto de cofinanciación tenga recursos del Presupuesto General de la Nación, la entidad territorial responsable deberá registrarlo en el banco de programas y proyectos que administra el Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. Los proyectos provenientes de los municipios que integran Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, los departamentos del Guaviare, Vaupés, Putumayo, Amazonas, Vichada, Caquetá, Guainía, el Chocó biogeográfico por poseer y comprometerse a preservar su rica biodiversidad y los municipios de sexta categoría de San Agustín e Isnos en el departamento del Huila, Inzá (Tierradentro) en el Departamento del Cauca, y Mompo en el Departamento de Bolívar declarados patrimonio histórico de la humanidad por la UNESCO y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por sus características Insulares, en pro de la conservación de la Reserva de Biosfera Declarada por la UNESCO y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, así como los presentados por los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas de derecho público de carácter especial que los represente desde el gobierno propio, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación y la cultura raizal incentivando la sostenibilidad del destino dada la dependencia económica a este sector, quedan excluidos de los aportes de cofinanciación de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo. La participación de las Entidades Territoriales en los proyectos enunciados deberá cumplir con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 819 de 2003 y demás normas aplicables a las Entidades Territoriales.



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO

Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Diana Loaiza
22 Feb 2023
3:38 PM

Modifíquese el artículo 99 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 99. INCENTIVO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE CAPITAL. Autorícese al ICETEX para que establezca una política integral de alivios e incentivos que contemplen beneficios de condonación parcial de capital por pago anticipado de la obligación crediticia, por riesgo de incobrabilidad, por excelencia académica y otras alternativas de compensación social. Estas medidas estarán sujetas a la disponibilidad de recursos propios y del gobierno nacional.

Corresponde a la Junta Directiva del ICETEX, en ejercicio de sus facultades, reglamentar los parámetros y la proporción del capital que puede ser objeto de condonación, con base en los estudios técnicos que se estructuren en la entidad.

PARÁGRAFO. Los constituyentes de fondos y/o alianzas administradas por el ICETEX, podrán acogerse a estos incentivos mediante autorización expedida por la junta administradora respectiva



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO

Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese un párrafo nuevo en el artículo 98 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

PARÁGRAFO NUEVO.- El Gobierno Nacional implementará junto con la entidad bancaria, un sistema de publicidad para notificar al cuentahabiente las transferencias de los saldos efectuados

OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



Diana Loango
22 Feb 2023
3:40 PM

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Modifíquese el artículo 92 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 92. FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE BIENESTAR DEL SECTOR DEFENSA. El Gobierno nacional junto con el Ministerio de Defensa Nacional desarrollará y articulará la gestión interinstitucional para el fortalecimiento de las capacidades de bienestar del Sector Defensa, a la cual accederán de manera preferencial los uniformados activos de la Fuerza Pública como a veteranos y sus familias.

OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



Olga Lozano
22 Feb 2023
3:41 PM

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Modifíquese el artículo 86 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 86. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2281 de 2022, el Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, creará, fortalecerá e integrará una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Igualdad y Equidad definirá los criterios de identificación y selección de los potenciales beneficiarios de los servicios ofertados en el marco del Sistema Nacional de Cuidado.

OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Modifíquese el artículo 83 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 83. SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente diseñará y organizará sistemas dinámicos de adquisición. Al desarrollar el procedimiento para fijar el sistema respectivo, se podrán establecer los siguientes aspectos: i) las condiciones para adquisición de bienes o prestación de servicios al amparo del sistema dinámico de adquisición; ii) las condiciones a través de las cuales las entidades se vinculan al sistema dinámico de adquisición; iii) las condiciones como los proponentes seleccionados entregan los bienes y prestan los servicios; iv) la forma como las entidades pagan por los bienes o servicios.

El sistema dinámico de adquisición estará abierto durante todo el período de vigencia para que cualquier proponente que cumpla los criterios de selección se adhiera a este. Para el efecto, deberá presentar oferta a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, con el propósito de que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la evalúe en los términos definidos en los documentos del proceso.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente podrá realizar procesos de contratación cuyos oferentes sean actores de la economía popular. En dichos casos no se requerirá la presentación del RUP para participar en el proceso de selección, sin embargo el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes del proceso de contratación

OLGALUCÍA VELASQUEZ NIETO

Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



Diana Lozano
22 feb 2023
3:43 pm

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Modifíquese el artículo 80 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 80. Modifíquese el artículo 23 de la Ley 905 de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. CÁMARAS DE COMERCIO. Las Cámaras de Comercio destinarán un porcentaje de los recursos que reciben o administran por concepto de prestación de servicios públicos delegados, incluidos los previstos en el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir parte de la financiación de los programas de desarrollo empresarial que ejecuta y coordina el Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo, con el fin de complementar los recursos de Presupuesto General de la Nación que se destinan para este propósito en el Presupuesto General de la Nación. Dicho porcentaje será definido y reglamentado de manera proporcional a su circunscripción por parte del Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO

Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

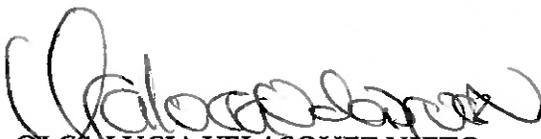
Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Elimínese el artículo 79 del Proyecto de Ley

~~ARTÍCULO 79.~~ Adiciónese el literal i) al artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, así:
i) ~~Compensar a las Administradoras de Riesgos Laborales que asuman el aseguramiento de riesgos con alta siniestralidad mediante una subcuenta de compensación que será financiada con el 50% del recaudo correspondiente a las cotizaciones a cargo de los empleadores y trabajadores independientes establecido en el artículo 89 del Decreto Ley 1295 de 1994 y las normas que lo modifiquen o adicionen.~~

~~Para el efecto el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Trabajo reglamentarán la materia.~~


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



Diana Iovana
22 Feb 2023
3:45 PM

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Modifíquese el artículo 76 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 76. CRITERIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL. En los procesos de selección de contratistas, las entidades estatales podrán establecer un factor de asignación de puntaje que fomente la ejecución de los contratos por parte de población sujeto de especial protección constitucional, así como de campesinado, pequeños productores locales, o personas de la economía popular; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, las entidades estatales podrán reservar el derecho de participar en los procesos de contratación o en lotes definidos en los mismos, a actores de la economía popular. Para la suscripción de estos contratos no se requerirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-. **Sin embargo, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes del proceso de contratación.**

El Gobierno nacional reglamentará la materia, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO

Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Alianza Verde



Diana Lozano
22 Feb 2023
3:46 pm

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Modifíquese el artículo 65 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 65. FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD, CON CRITERIOS MERITOCRÁTICOS Y VOCACIÓN DE PERMANENCIA. El Gobierno

nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, liderará el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público, que contribuya a que los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública provean todos los cargos de las plantas de personal, ~~la creación de nuevas formas de vinculación con el Estado~~ y se haga un uso racional de la contratación por prestación de servicios. El Departamento Administrativo de la Función Pública propondrá los ajustes normativos necesarios para viabilizar la transformación institucional del Estado.

Todos los cargos de las plantas de personal, ~~la creación de nuevas formas de vinculación~~ y la contratación por prestación de servicios, estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de cada vigencia fiscal, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se vayan a proveer empleos a través de una planta temporal nueva, como una de las maneras de formalizar el empleo, y se haya agotado el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.6 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 respecto de su provisión, se deberá garantizar en condiciones de igualdad la inclusión principalmente de los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas con identidad de género diversa, las personas que les faltará menos de 3 años para adquirir la pensión de vejez y otras poblaciones vulnerables, buscando siempre la paridad de género, de acuerdo con lo dispuesto en las normas para estos efectos. Lo anterior, también será aplicable cuando los órganos, organismos y entidades de la Administración Pública amplíen, modifiquen o provean sus plantas de personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Departamento Administrativo de la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Función Pública diseñará los lineamientos técnicos necesarios para que los procesos de formalización sean complementarios con otros procesos de fortalecimiento institucional en los órganos, organismos y entidades de la administración pública, contemplando la cualificación del empleo público, y promoviendo la eficiencia del gasto.



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

Diana Loaiza
22 Feb 2023
8:47 PM

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 61 del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"

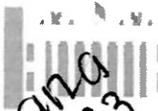
Adiciónese al "Artículo 61: Plan Nacional de accesibilidad para personas con discapacidad" añadiendo la palabra "Instituto Nacional Para Ciegos"

ARTÍCULO 61. Plan Nacional de accesibilidad para personas con discapacidad. El Ministerio de Igualdad y Equidad con el apoyo de todos los sectores del Gobierno nacional, la academia, gremios empresariales, representantes de organizaciones sociales, el Instituto Nacional Para Ciegos y el Ministerio Público, formularán e implementarán el plan nacional de accesibilidad de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Igualdad y Equidad formulará el plan de accesibilidad teniendo en cuenta insumos y estudios técnicos de universidades y centros de investigación.



OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



Dioma Loana
22 Feb 2023
3:48 PM

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 6o del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Adiciónese al “Artículo 6o: Fomento a la Inclusión Laboral de Personas Con Discapacidad” añadiendo la palabra “Instituto Nacional Para Ciegos”

ARTÍCULO 6o. Fomento a la inclusión laboral de personas de personas con discapacidad: El Ministerio de Igualdad y Equidad en articulación con el Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, la Unidad del Servicio Público de Empleo, representantes de sectores industriales, gremios empresariales, academia y el Sistema Nacional de Discapacidad, el Instituto Nacional para Ciegos o el que haga sus veces, se articularán para el diseño de una hoja de ruta para la formulación de un esquema de ajustes razonables orientado al fomento del empleo laboral de personas con discapacidad en el sector público y privado.

OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Diana Loanza
22 Feb 2023
3:49 pm

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Elimínese “y no condicionadas” del artículo 52 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 52. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA CIUDADANA. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, créese el programa de renta ciudadana, el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS-. La Renta Ciudadana estará a cargo del DPS, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas ~~y no condicionadas~~ de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social.

Los recursos para la ejecución de este programa deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La focalización, montos, criterios de ingreso y permanencia serán puestos en consideración de la Mesa de Equidad o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS- contará hasta el 31 de diciembre de 2023 para definir, reglamentar, e implementar la armonización de los programas de transferencias monetarias existentes. Los beneficiarios de los programas actuales continuarán recibiendo los beneficios durante este proceso.


OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Diana Loaiza
22 feb 2023
3:50 pm

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Modifíquese el encabezado del artículo 63 del proyecto de ley, el cual quedará así:

ARTÍCULO 63. INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALS.

OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

Diana Lora
22 feb 2023
3:54 pm

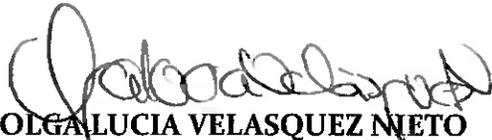
PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 63 del proyecto de ley, el cual quedará así:

PARÁGRAFO NUEVO.- Para cumplir lo dispuesto en el presente artículo, la persona beneficiaria deberá permanecer en la empresa por un tiempo mínimo de 6 meses



OLGALUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



Diana Loana
22 feb 2023
3:52 pm

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 63 del proyecto de ley, el cual quedará así:

PARÁGRAFO NUEVO.- Para cumplir lo dispuesto en el presente artículo, la persona beneficiaria deberá permanecer en la empresa por un tiempo mínimo de 12 meses

OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO

Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



Diana Loana
22 feb 2023
3:53 pm

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 338 de 2023 Cámara - 274 de 2023 Senado

“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’”

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 63 del proyecto de ley, el cual quedará así:

PARÁGRAFO NUEVO.- Para cumplir lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio del Trabajo dará prelación a la destinación de recursos de acuerdo a las micro, pequeñas y medianas empresas del sector rural y de la economía popular.

OLGA LUCÍA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

